

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 29 • Jueves, 14 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</b> — .....	966
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 2 de Córdoba y 3 de Lucena.</b> — .....	966
— <b>Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 de Córdoba y 3 de Lucena.</b> — .....	970
— <b>Recaudación - Vía Ejecutiva. Córdoba.</b> — .....	984
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	987
— <b>Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	990
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	992
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	992
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.</b> — .....	993

### AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco, Doña Mencía, Montilla, Benamejí, Rute, Palma del Río, Villaharta, Hinojosa del Duque, La Rambla, Moriles, Iznájar, Fernán Núñez, Hornachuelos, Guadalcázar y La Carlota .....	993
---	-----

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.</b> — .....	1.010
<b>Juzgados.</b> — Baena, Peñarroya-Pueblonuevo, Cabra, Córdoba, Aguilar de la Frontera y Montilla .....	1.011

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Lucena, Montoro y Córdoba .....	1.014
<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	1.016
<b>Otros Anuncios: Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. PROVICOSA.</b> — .....	1.016

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 378

Ref. Exp. TC-5888/95

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: POZO-SONDEO EN ACUIFERO NO CLASIFICADO (2 tomas).

Clase y Afeción: Usos Industriales-Industria-Baldeo.

Titular: ANPETO, S.L. (D.N.I./N.I.F. B-14056469).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: «LA MANGA (POLG. 38 - PARC. 23)», BAENA (CÓRDOBA).

Caudal Concesional: 2,20 l/seg.

Dotación:

Volumen: 22.000 m<sup>3</sup>/año.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 1,5 C.V. en el primer pozo, y de 3 C.V. en el segundo.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad de las captaciones: 60 m. y 70 m.

4. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 2,20 l/s. y un volumen máximo de 22.000 m<sup>3</sup>/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

5. El concesionario deberá tramitar y obtener autorización de este Organismo de cuenca, para el vertido de los efluentes procedentes del lavado de áridos.

6. El concesionario deberá tramitar y obtener la correspondiente aprobación previa para la perforación del sondeo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme se establece en el art. 108 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985, de 2 de abril)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de noviembre de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 2

CÓRDOBA

Núm. 937

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolucion.—

Fecha resolución.— Fecha inscripción.

DANIEL CABELLO NAISES; 141009604056; CORDOBA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

RUBEN ESPARTERO MASA; 141012995218; CORDOBA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

RAFAEL PLANTON BALLEST; 141014114556; CORDOBA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

M<sup>a</sup> TRINIDAD JIMENEZ MON; 141015453055; CORDOBA; ALTA; 14/01/2008; 10/12/2007.

MOHAMED AAMIED; 211017111740; CORDOBA; ALTA; 14/12/2007; 05/12/2007.

FCO JOSE BARBA CORDOBA; 071017995783; CORDOBA; ALTA; 12/12/2007; 12/12/2007.

JOSE ANTONIO TORO LUQ; 141019428338; CORDOBA; ALTA; 19/11/2007; 10/12/2007.

JESUS MANUEL PEREZ FDE; 071020268718; CORDOBA; ALTA; 12/12/2007; 12/12/2007.

FCO JAVIER MONTORO MU; 141020705001; EL HIGUERON; ALTA; 03/12/2007; 03/12/2007.

VANESA MARIN SALAS; 141021784933; CORDOBA; ALTA; 19/12/2007; 19/12/2007.

PEDRO JOS GARCIA GARCI; 141022156058; CORDOBA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

DAVID LOPEZ CARMONA; 141023634704; CORDOBA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

DAVID SALGUERO CORTES; 211024471717; CORDOBA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

REMEDIOS CAMACHO DIAZ; 141024866806; CORDOBA; BAJA; 18/10/2007; 31/01/2007.

ANGEL MENGUAL TRILLO; 141025560354; CORDOBA; ALTA; 09/01/2008; 09/01/2008.

SAMUEL VARGAS VALLE; 231029282982; CORDOBA; ALTA; 10/12/2007; 10/12/2007.

MANUEL A SANCHEZ GALIS; 141030916572; CORDOBA; ALTA; 27/12/2007; 07/11/2007.

MUSTAFA VAZQUEZ CADIZ; 141031434312; CORDOBA; ALTA; 26/12/2007; 23/12/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 2

CÓRDOBA

Núm. 938

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolucion.—

Fecha resolución.— Fecha inscripción.

JOSE M<sup>a</sup> ALCAIDE CRESPO; 140044369110; CORDOBA; ALTA; 04/01/2008; 04/01/2008.

MANUEL LUQUE BELLO; 140045651934; CORDOBA; ALTA; 14/12/2007; 12/12/2007.

JOSE D URBANO SANTOS R; 070055704723; CORDOBA; ALTA; 07/12/2007; 07/12/2007.

ANTONIO M ROMERO MUÑ; 230064101541; CORDOBA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

FRANCISCO CASO PALOMI; 140068576973; CORDOBA; BAJA; 19/09/2007; 31/12/2006.

JUAN CARLOS ROMERO DI; 140071376536; CORDOBA; ALTA; 07/12/2007; 07/12/2007.

ANT JESUS MORAL BARQU; 140075422547; CORDOBA; ALTA; 10/12/2007; 10/12/2007.

FRCO JESUS RAMIREZ JIM; 140075582801; CORDOBA; BAJA; 18/12/2007; 31/03/2007.

PEDRO SANCHEZ ALCAIDE; 140076802977; CORDOBA; ALTA; 26/11/2007; 26/11/2007.

EDUVIGIS BERMUDEZ MAN; 140076968483; CORDOBA; BAJA; 19/09/2007; 31/12/2006.

ROSARIO REQUENA LUNA; 140077941416; EL HIGUERON; ALTA; 12/12/2007; 12/12/2007.

JAVIER MUÑOZ MORENO; 070083098836; CORDOBA; ANULA ALTA; 07/11/2007; 19/10/2007.

ANTONIO CARMONA HIDAL; 080477869314; CORDOBA; ALTA; 09/11/2007; 09/11/2007.

ANTONIO LLANO LUQUE; 141000717846; CORDOBA; ALTA; 26/12/2007; 23/12/2007.

LUIS CORTES FERNANDEZ; 141001873762; CORDOBA; BAJA; 19/09/2007; 31/12/2006.

MANUEL LOPEZ MUÑOZ ; 141003901567; CORDOBA; ALTA; 12/12/2007; 12/12/2007.

DOLORES PLANTON AMAYA; 141006740839; CORDOBA; ALTA; 21/12/2007; 20/12/2007.

CONCEPCION CORDOBA G; 141008092977; CORDOBA; ALTA; 08/11/2007; 08/11/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 939

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolución.— Fecha resolución.— Fecha inscripción.

FRCO. BELLIDO NAVAJAS; 140052695144; MONTILLA; BAJA/ALTA; 18/10/2007; 31/01/2007 18/10/2007.

ANTONIA BELLIDO MTEZ.; 500073946349; MONTILLA; ALTA; 04/12/2007; 04/12/2007.

MILAGROS RODAS JURADO; 070084184024; MONTILLA; ALTA; 20/10/2007; 27/11/2007.

LORENA RUZ JIMENEZ; 141004428296; MONTILLA ; ALTA; 14/12/2007; 14/12/2007.

CIRSTEA SOMNA; 141042984988; MONTILLA; MODIF ALTA; 27/11/2007; 01/10/2007.

MIRELA DOBRE; 141043118667; MONTILLA; ALTA; 10/12/2007; 10/12/2007.

NORBERT JOZEF RZESA; 141044697747; MONTILLA; BAJA; 19/09/2007; 31/12/2006.

ANDRZEJ MACIEJ PAWEKIE; 141044698050; MONTILLA; BAJA; 19/09/2007; 31/12/2006.

SLAWOMIR JANUSZ ZIOLKO; 141044698151; MONTILLA; BAJA/ALTA; 19/11/2007 27/11/2007; 28/02/2007 26/11/2007.

PIOTR RUCINSKI; 141044698353; MONTILLA; BAJA; 19/09/2007; 31/12/2006.

TOMASZ KRZYSZTO PANEK; 141044853149; MONTILLA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

JACEK KABACINSKI; 141044853553; MONTILLA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

MAREK STEFAN NYIRO; 141044853856; MONTILLA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

PIOTR PRASS; 141044853957; MONTILLA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

ANDRZEJ MIROSLA GREBO; 141044854058; MONTILLA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

JAROSLAEW ADAM ALEWK; 141044854159; MONTILLA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

SZOPSKA MALGORZATA M; 141044890939; MONTILLA; BAJA/ALTA; 19/11/2007 27/11/2007; 28/02/2007 26/11/2007.

DAWID STANISLAW ZIOLKO; 141044930042; MONTILLA; BAJA/ALTA; 19/11/2007 27/11/2007; 28/02/2007 26/11/2007.

CONCEPCION MILAN LUQU; 141018479354; MONTILLA; ALTA; 09/01/2008; 09/01/2008.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 940

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolución.— Fecha resolución.— Fecha inscripción.

ABDERRAHIM MAATIA; 041034083687; ADAMUZ; ALTA; 10/12/2007; 10/12/2007.

SAID EL MASOUDI; 041038293487; ADAMUZ; ALTA; 10/12/2007; 10/12/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**

Núm. 941

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolución.— Fecha resolución.— Fecha inscripción.

MARIA MAR MORENO ZURIT; 141017796112; ALMODOVAR RIO; ALTA; 20/11/2007; 20/11/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**

Núm. 942

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolución.— Fecha resolución.— Fecha inscripción.

ELVIRA RUIZ MORENO; 140062732018; SANTAELLA; ALTA; 10/12/2007; 10/12/2007.

ANTONIO BERMUDO GRAN; 140072093932; LA GUIJARROSA; ALTA; 19/11/2007; 19/11/2007.

JUAN MIGUEL JIMENEZ SE; 140078174115; SANTAELLA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

FRANCISCA ESTEVEZ ARJO; 290088672420; LA MONTIELA; BAJA; 18/12/2007; 31/03/2007.

HELENA CRIST SILVA PERE; 501009126439; SANTAELLA; ALTA; 27/12/2007; 17/11/2007.

ANA ISABEL MOYANO SALA; 141011228505; LA GUIJARROSA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

ISABEL GUTIERREZ ALVAR 141037406478; LA MONTIELA; ALTA; 18/12/2007; 18/12/2007.

JANINA SZUCKA; 141044591552; SANTAELLA; BAJA; 19/11/2007; 28/02/2007.

GRZEGORZ PAWLIK; 141044997033; SANTAELLA; ALTA; 29/10/2007; 27/10/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**

Núm. 943

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolución.— Fecha resolución.— Fecha inscripción.

RAFAEL SIERRA PINO; 141005442958; LA RAMBLA; ALTA; 26/11/2007; 26/11/2007.

JOSE COMINO LOPEZ; 141020432185; LA RAMBLA; ALTA; 26/11/2007; 26/11/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**

Núm. 944

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolución.— Fecha resolución.— Fecha inscripción.

BERNARDINO CARMONA JI; 140066520472; LA CARLOTA; ALTA; 08/11/2007; 08/11/2007.

CAROLINA GEMES CRESPI; 141000820708; LA CARLOTA; ALTA; 03/12/2007; 01/12/2007.



RAHAL SMAIL; 101009280081; LA CARLOTA; BAJA; 18/10/2007; 31/01/2007.

PEDRO LORA VELASCO; 141011608017; LA CARLOTA; ALTA; 03/11/2007; 03/11/2007.

FRCO JESUS MUNZON HIDA; 141012365021; LA CARLOTA; ALTA; 13/12/2007; 13/12/2007.

MARIA SOL ZAFRA GARCIA; 141012666731; LA CARLOTA; ALTA; 14/12/2007; 14/12/2007.

ANTONIO FDEZ ALCANTAR; 141017855827; FUEN-CUBIERTA; MODIF ALTA; 27/11/2007; 08/10/2007.

JOSE M WIC GOMEZ; 141025159725; LA CARLOTA; ALTA; 08/11/2007; 08/11/2007.

GASTON FRCO ALCAIDE RU; 141041036201; LA CARLOTA; ALTA; 27/11/2007; 27/11/2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 945

El Subdelegado de Gobierno ha ordenado la Inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración Número 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha que asimismo se consigna:

Nombre y apellidos.— NAF.— Poblacion.—Tipo.— Resolución.— Fecha resolución.— Fecha inscripción.

FRANCISCO GARCIA GARRI; 140048757045; FERNAN NUÑEZ; ALTA; 05/12/2007; 05/12/2007.

BERNARDO GALLEGU LORI; 141007698412; FERNAN NUÑEZ; ALTA; 28/09/2007; 28/09/2007.

SILVIA SERRANO SERRANO; 141011158076; FERNAN NUÑEZ; ALTA; 22/10/2007; 22/10/2007.

JESUS RUIZ MOLINA; 141034115754; FERNAN NUÑEZ; ALTA; 17/12/2007; 15/12/2007.

ROGELIO VELA JURADO; 141045136772; FERNAN NUÑEZ; ALTA; 27/12/2007; 30/11/2007.

CATALINA ARIZA GARCIA; 140052277236; FERNAN NUÑEZ; ALTA; 09/01/2008; 09/01/2008.

FRCO JUAN RAMIREZ MAÑA; 141005897444; FERNAN NUÑEZ; ALTA; 11/01/2008; 11/01/2008.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 23 enero 2008.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 946

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 140070527481.

REGIMEN: AGRARIO C/A.

EXPEDIENTE: 14-03-2007-01843728.

FECHA: 12 de diciembre de 2007.

LAURA ARCOS BARRANCO, C/ Ramón y Cajal, 2, 14510 MORILES.

En relación con su escrito de fecha 7 de Diciembre de 2007, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Septiembre 2007 a Septiembre 2007, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social. RESUELVE:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 28,07 euros, más 0,38 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 28,45 euros.

Lucena, 23 de enero de 2008.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 947

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141042981251.

REGIMEN: AGRARIO C/A.

EXPEDIENTE: 14-03-2007-01843627.

FECHA: 10 de diciembre de 2007.

IONEL SORINEL ROMAN, C/ Inesperada, 73, 14920 AGUILAR.

En relación con su escrito de fecha 5 de Diciembre de 20067 por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Agosto 2006 a Octubre 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indevido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado. Solo se pueden devolver periodos, no inferiores a seis meses en los que haya simultaneidad de cotizaciones en otro régimen

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE:**

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.049

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor EXPLOTACIONES LA TORRE, S. L., con CIF B14487011, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra Puesta en Riego- Finca La Torre, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 22 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con CIF número B14487011, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias

de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 013321673	1/07	0613
14 07 014588434	2/07	0613
14 07 015736467	3/07	0613

IMPORTE PRINCIPAL: 7.538,01 Euros

RECARGO DE APREMIO: 1.507,60 Euros

INTERESES: 318,45 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 904,56 Euros

TOTAL: 10.268,62 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 12 de diciembre de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: EXPLOTACIONES LA TORRE  
Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS Nº TOMO: 1251 Nº LIBRO: 117 Nº FOLIO:  
47 Nº FINCA:143

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Cortijo Torre Gonzalo Perez  
Localidad: Almodóvar del Río  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14720

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

RÚSTICA: CORTIJO NOMBRADO TORRE GONZALO PÉREZ, SITO EN EL TÉRMINO DE ALMODOVAR DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 177 HECTÁREAS, 98 ÁREAS Y 59 CENTIÁREAS. LINDA AL NORTE, CON CARRETERA COMARCAL PALMA DEL RÍO A CÓRDOBA; AL ESTE, CON FINCA DE DON VICENTE HINOJOSA CANO, DON LUIS RUBIO Y DON ALFONSO AYLLÓN; SUR, CON EL RÍO GUADALQUIVIR; Y OESTE, CON LA HACIENDA FUENREAL, CON LA FINCA DE HERMANOS HINOJOSA, CON LA HACIENDA DE DON BENITO DÍEZ MONJE Y CON LA HACIENDA DE DON ANTONIO JODIAL. DENTRO DEL PERÍMETRO EXISTE CONSTRUIDO UN EDIFICIO PRINCIPAL PARA VIVIENDA DE LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS, CAPILLA, ALMACÉN, YEGÜERIZA Y DEMAS DEPENDENCIA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLA. EXISTE TAMBIÉN UN POZO. ESTA FINCA SE RIEGA ADEMÁS CON AGUAS PROCEDENTES DEL CANAL DEL GUADALMELLATO.

TITULAR: EXPLOTACIONES LA TORRE, S. L., CON EL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de Diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.053

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D ALFREDO LOPEZ LOPEZ , con DNI 30476608K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doctor Fleming, 6, de Posadas, donde se remitieron con fecha 12 de Diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 22 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30476608K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 010251524	11/06	0521
14 07 011998635	11/06	0111
14 07 011624375	12/06	0521
14 07 012274780	12/06	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 915,75 Euros  
RECARGO DE APREMIO: 183,15 Euros  
INTERESES: 55,54 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros  
COSTAS PRESUPUESTADAS: 109,00 Euros  
TOTAL: 1.263,44 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: LOPEZ LOPEZ ALFREDO  
Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1367. Nº LIBRO: 182. Nº FOLIO:  
38. Nº FINCA: 8149.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Pago del Patronal o Rompebonetes  
Localidad: Posadas



Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14730

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA: SUERTE DE TIERRA CALMA Y OLIVAR, TODA ELLA DE REGADÍO, SITUADA EN EL PAGO DEL PARRONAL O ROMPEBONETES, EN POSADAS. TIENE UNA SUPERFICIE DE 9 HECTÁREAS, 77 ÁREAS Y 95 CENTIÁREAS. DE ESTA SUPERFICIE 4 HECTÁREAS, 43 ÁREAS Y 36 CENTIÁREAS ES TIERRA CALMA DE RIEGO Y 5 HECTÁREAS, 34 ÁREAS Y 59 CENTIÁREAS ES OLIVAR DE REGADÍO. LINDA AL NORTE, CON FINCA DE AGUSTÍN BONILLO, DON JOSÉ DE LA TORRE HIDALGO, DON JAVIER BONILLA VILELA; AL SUR, CON FINCA DE AGUSTÍN BONILLO Y DOÑA CATALINA HERMOSA NIETO; AL ESTE, CON LA CARRETERA DE CALAMÓN; Y AL OESTE, CON FINCA DE DON AGUSTÍN BONILLO.

TITULAR: ALFREDO LÓPEZ LÓPEZ CON EL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.054

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña ANTONIA GOMEZ MONTERO, con DNI 30536146N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz el Toril, 7, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D. FRANCISCO FRANCO PAEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Pz. El Toril, 7, de Palma del Río, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los arts 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 22 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30536146N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 023026142	9/06	0611
14 07 010532319	10/06	0611
14 07 011076933	11/06	0611
14 07 012348340	12/06	0611
14 07 013501428	1/07	0611
14 07 014764549	2/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 440,54 Euros

RECARGO DE APREMIO: 82,12 Euros

INTERESES: 25,04 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 20,92 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 52,00 Euros

TOTAL: 626,62 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: GOMEZ MONTERO ANTONIA

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.177. Nº LIBRO: 359. Nº FOLIO: 20. Nº FINCA: 9.102.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup 33 m<sup>2</sup>

Calle: P Toril,8

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA HABITACIÓN SITA EN PLAZA DEL TORIL, NÚMERO 8, EN PALMA DEL RÍO. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIA DE 33 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON DON FRANCISCO ÁLVAREZ



CARMONA; POR LA IZQUIERDA, CON DON FRANCISCO ESPEJO CUMPLIDO; Y POR LA ESPALDA, CON ANTONIO CARMONA.

TITULARES: FRANCISCO FRANCO PÁEZ Y ANTONIA GÓMEZ MONTERO CON EL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.055

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D ROCIO BOLANDE ARMADA, con DNI 45742336M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arroyo, 7, de Fuente Carreteros (Fuente Palmera), donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, y a su cotitular D JAVIER PEREZ MARTIN, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arroyo, 7, de Fuente Carreteros (Fuente Palmera), de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 45742336M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 022140109	8/06	0611
14 07 011147863	11/06	0611
14 07 013567813	1/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 197,83 Euros

RECARGO DE APREMIO: 39,57 Euros

INTERESES: 11,79 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 23,00 Euros

TOTAL: 282,65 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones,

se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudora: BOLANCE ARMADA ROCIO

Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.530. Nº LIBRO: 241. Nº FOLIO: 67. Nº FINCA: 1.2471.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: ½ indiv, pleno dom casa con sup solar 99 m² cont 79 m².

Calle: Arroyo, 7

Localidad: Fuente Carreteros (Fte Palmera)

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14110

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: 1/2 INDIV PENO DOM. CASA SITUADA EN CALLE ARROYO, NÚMERO 7 DE FUENTE CARRETEROS EN FUENTE PALMERA. TIENE UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 99 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 79 METROS CUADRADOS, EL RESTO DESTINADO A PATIO DES-CUBIERTO. LINDA, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA CASA NÚMERO 9 DE DICHA CALLE DE DON FRANCISCO CONRADO AGUAYO; POR LA IZQUIERDA, CON LA NÚMERO CINCO DE DON ANTONIO CARMONA DELGADO Y ADEMÁS CON LA CASA NÚMERO 3 DE LA CALLE NUEVA GENERACION, PROPIA DE DON JUAN GARCIA ROMERO CON CUYA CASA LINDA TAMBIEN POR SU LINDERO DEL FONDO.

TITULARES: JAVIER PÉREZ MARTÍN Y ROCÍO BOLANCE ARMADA CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.056

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. JOSE MARIA MOLERO RODRIGUEZ, con DNI 30829000F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Huelva, 1, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, y a sus cotitulares D. JUAN MANUEL MOLERO RODRIGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle La fuente, 4, de Hornachuelos, y D. FRANCISCO MOLERO RODRIGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Federico García Lorca, 27, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30829000F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 021363200	8/06	0521
14 07 022508305	9/06	0521
14 07 023470827	10/06	0521
14 07 010228282	11/06	0521
14 07 011599016	12/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 948,26 Euros

RECARGO DE APREMIO: 189,66 Euros

INTERESES: 65,23 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 112,00 Euros

TOTAL: 1.315,15 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que

deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: MOLERO RODRIGUEZ JOSE MARIA

Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.332. Nº LIBRO: 119. Nº FOLIO: 206. Nº FINCA: 2.587.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: 12,50 nuda proa casa con sup 71 m<sup>2</sup>

Calle: Huelva, 1

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14740

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: 12,50 NUDA PROP CASA SITA EN CALLE HUELVA, NÚMERO 1 EN HORNACHUELOS. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 71 METROS CUADRADOS. LINDA, DERECHA ENTRANDO, CON DON ANTONIO JIMÉNEZ LEÓN; IZQUIERDA, CON LA CALLE MÁRTIRES, A LA QUE HACE ESQUINA Y ESPALDA CON DON ANTONIO LEÓN. REF. CATASTRAL 2201101UG0920S0001YR

TITULARES: MARÍA VALLE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CON EL 50% PLENO DOMINIO Y DEL USUFRUCTO Y ANTONIO, JUAN MANUEL, FRANCISCO, Y JOSÉ MARÍA MOLERO RODRÍGUEZ CON 12,50 DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.057

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D LUIS SANCHEZ MARTINEZ, con DNI 25958634Y, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Platero Resipo, 12-5-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, y a sus cotitulares D. JOSE FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arquitecto Juan Ochoa, 30, de Córdoba, y D<sup>a</sup> MANUELA SANCHEZ MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Platero Resipo, 12-5-2, de Córdoba, D<sup>a</sup> ISABEL SANCHEZ MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Mogente, 2, de Ontinyent, D<sup>a</sup> TERESA SANCHEZ MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Torres de la Justicia, 6, de Granada, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 25958634Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 011625789	11/06	0521
14 07 011625890	1206	0521
14 07 012974089	1/07	0521
14 07 014215689	2/07	0521
14 07 015375043	3/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1.184,65 Euros  
 RECARGO DE APREMIO: 236,94 Euros  
 INTERESES: 63,36 Euros  
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros  
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 140,00 Euros  
 TOTAL: 1.635,41 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación

preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: SANCHEZ MARTINEZ LUIS  
 Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: MARTOS. Nº TOMO: 2.088. Nº LIBRO: 406. Nº FOLIO: 122. Nº FINCA: 3.9141.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Pje Santuario Alharilla  
 Localidad: Porcuna  
 Provincia: Jaén

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA: FINSA SITA EN EL PARAJE SANTUARIO DE ALHARILLA, EN PORCUNA. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 28 CENTIÁREAS. LINDA AL FRENTE, CON CAMINO DE LOPERA A MARTOS; A LA DERECHA, TIERRAS DEL CONDE DEL PRADO; A LA IZQUIERDA, CON HERE-DEROS DE ELIGIO DE LA HOZ; Y AL FONDO, TIERRAS DEL CONDE DEL PRADO.

TITULARES: PROVIDENCIA MARTÍNEZ HUESA CON EL 100% DEL USUFRUCTO, Y JOSÉ FERNANDO, MANUELA MARÍA DOLOREZ, ISABEL, TERESA, BLAS Y LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CON EL 14,2857 DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARTOS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

#### CÓRDOBA

Núm. 1.058

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JUAN JOSE NAVARRETE CAPARROS, con DNI 30803287P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Salvador, 19, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº



58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30803287p, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 02 014777893	10 12/01	0611
14 03 014044716	1 a 12/02	0611
14 05 010074845	6/04	0611
14 05 011060508	7/04	0611
14 05 011660288	8/04	0611
14 05 011660389	9/04	0611
14 05 013408413	10/04	0611
14 04 012568978	1 a 12/03	0611
14 04 027130193	1/04	0611
14 04 027130294	2/04	0611
14 04 027130395	5/04	0611
14 04 027130496	3/04	0611
14 04 027130500	4/04	0611
14 06 011007034	10/05	0611
14 06 011977135	11/05	0611
14 06 012561963	12/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 2.382,40 Euros

RECARGO DE APREMIO: 808,56 Euros

INTERESES: 87,02 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 338,01 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 310,00 Euros

TOTAL: 3.926,02 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: NAVARRETE CAPAROS JUAN JOSE

Finca número: 02

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 771. Nº LIBRO: 109. Nº FOLIO: 136. Nº FINCA: 6.059.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv pleno dom piso sup const 61,97 m<sup>2</sup>  
Calle: Fermin Urbano Roque, 15.

Localidad: Posadas

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14730

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 1/2 INDIV PLENO DOM PISO SITO EN LA CALLE FERMÍN URBANO ROQUE, NÚMERO 15, PLANTA SEGUNDA, IZQUIERDA, EN POSADAS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 61 METROS 97 DÉCIMETROS CUA-DRADOS Y UTIL DE 49 METROS, 85 DÉCIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA CALLE DE SU SITUACIÓN; POR LA IZQUIERDA, CON PROPIEDAD DE JUAN MARTI URPI; POR EL FONDO, CON LA CASA NÚMERO 17 DE LA MISMA CALLE PROPIEDAD DE DON JUAN MARTI URPI; Y POR SU FRENTE, CON PORTAL Y HUECO DE ESCALERA DE LA CASA, EL DEPARTAMENTO NÚMERO 4 DE ESTA MISMA PLANTA Y PATIO DE LUCE.

TITULARES: JUAN JOSÉ NAVARRETE CAPARROS Y ISMAEL ÁLVAREZ VERA, CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

CÓRDOBA

Núm. 1.059

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don LAZARO RODRIGUEZ MONCAYO, con DNI 80137395J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Extramuros, s/n, de Posadas, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN BERMUDEZ CAPEL, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Extramuros, s/n, de Posadas, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia



adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 22 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80137395J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 011074004	11/06	0611
14 07 013498192	1/07	0611
14 07 014762024	2/07	0611
14 07 015945525	3/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 279,93 Euros

RECARGO DE APREMIO: 55,98 Euros

INTERESES: 12,95 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 30,00 Euros

TOTAL: 378,86 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un

mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: RODRIGUEZ MONCAYO LAZARO

Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.486. Nº LIBRO: 129. Nº FOLIO: 213. Nº FINCA: 5.617.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 155,391 m²

Calle: Escalonias, 7

Localidad: Bembézar del Caudillo

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14709

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE ESCALONIAS NÚMERO 7 DE BEMBÉZAR DEL CAUDILLO, EN HORNACHUELOS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 155 METROS 39 DECÍMETROS CUADRADOS, EL CORRAL OCUPA UNA SUPERFICIE DE 54 METROS Y 64 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: FRENTE, CALLES CALONIAS; DERECHA ENTRANDO, CON RESTO DE LA FINCA MATRIZ, ES DECIR, LAS ESCUELAS; IZQUIERDA, CON ZONA VERDE QUE LA SEPARA DE LA IGLESIA; Y FONDO, CON ZONA VERDE Y CALLE CUARTA.

TITULARES: LÁZARO RODRÍGUEZ MONCAYO Y MARÍA DEL CARMEN BERMÚDEZ CAPEL, CON EL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

CÓRDOBA

Núm. 1.060

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARIA REMEDIOS SANTIAGO NIETO, con DNI 30433527L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doce de Octubre, 21-2-7, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 12 de Diciembre de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D JOSE MANUEL ESTAL RINCON, cuyo último domicilio conocido fue en Av. de America, 21-2-7-2, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 22 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30433527L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 015338364	3/07	0521
14 07 016525909	4/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 477,58 Euros  
 RECARGO DE APREMIO: 95,52 Euros  
 INTERESES: 19,09 Euros  
 COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros  
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 57,31 Euros  
 TOTAL: 649,50 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: SANTIAGO NIETO MARIA REMEDIOS  
 Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: 01. Nº TOMO: 1.629. Nº LIBRO: 563. Nº FOLIO: 244. Nº FINCA: 44.945.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 110 m<sup>2</sup>  
 Calle: Av. América, 21-7  
 Localidad: Córdoba  
 Provincia: Córdoba  
 Código Postal: 14008

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITUADA EN SÉPTIMA PLANTA, EN ALTO DE LA CASA NÚMERO 21 DE LA AVENIDA DE AMÉRICA, EN CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 110 METROS CUADRADOS. LINDA VISTO DESDE LA AVENIDA DE AMÉRICA, POR LA DERECHA, CON EL PISO VIVIENDA NÚMERO 1, PASILLO, HUECO DE ESCALES, PATIO DE LUCES Y DE NUEVO EL PISO VIVIENDA NÚMERO 1; POR LA IZQUIERDA, CON EL PISO VIVIENDA NÚMERO 3, CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO 1; Y POR EL FONDO, CON PASILLO, PATIO DE LUCES, EL APARTAMENTO NÚMERO 8, CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO 4 Y PATIO DE MANZANA. LE ES ANEJO EL TRASTERO NÚMERO 13, SITUADO EN LA AZOTEA Y EN LA ZONA DEL PORTAL NÚMERO 2.

TITULARES: JOSÉ MANUEL ESTAL RINCÓN Y MARÍA REMEDIOS SANTIAGO NIETO CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

CÓRDOBA

Núm. 1.061

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D FRANCISCO ENRIQUE ROMAN DEL CASTILLO, con DNI 30805933D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. del Aeropuerto, 10-a-3-3, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30805933D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 011623163	12/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 269,89 Euros  
 RECARGO DE APREMIO: 53,98 Euros  
 INTERESES: 16,41 Euros  
 COSTAS DEVENGADAS: 30,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 150,00 Euros  
TOTAL: 391,20 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: ROMAN DE CASTILLO FRANCISCO ENRIQUE  
Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: 05. Nº TOMO: 732. Nº LIBRO: 193. Nº FOLIO: 35. Nº FINCA: 13.110.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: 16,6667% nuda prop vvda VPO con sup util 89,74 m<sup>2</sup>  
Calle: Av. del Aeropuerto, 10-3-3

Localidad: Córdoba  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14004

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 16,6667% NUDA PROP. VIVIENDA SITA EN AVENIDA DEL AEROPUERTO, NÚMERO 10 PLANTA 3, PUERTA 3, EN CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 89 METROS Y 74 DECÍMETROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 2640404UG4924S0058YQ.

TITULARES: FRANCISCO ENRIQUE ROMÁN CASTILLO CON EL 16,6667% DE LA NUDA PROPIEDAD, CON CARÁCTER PRIVATIVO CALIFICADA DEFINITIVAMENTE COMO VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL CON FECHA 20/10/1984, EXPEDIENTE 14/1/0014/83.

Finca número: 02

#### DATOS REGISTRO

REG: 05. Nº TOMO: 1.081. Nº LIBRO: 235. Nº FOLIO: 34. Nº FINCA: 15.485.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: 16,6667% nuda prop trastero con sup const 5,71 m<sup>2</sup>

Calle: Av. del Aeropuerto, 10 Sot  
Localidad: Córdoba  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14004

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 16,6667% NUDA PROP TRASTERO NÚMERO 12 SITUADO EN LA PLANTA SÓTANO DE LA AVENIDA DEL AEROPUERTO, NÚMERO 10. EN CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 5 METROS Y 71 DECÍMETROS CUADRADOS.

TITULARES: FRANCISCO ENRIQUE ROMÁN CASTILLO CON EL 16,6667% DE LA NUDA PROPIEDAD, CON CARÁCTER PRIVATIVO CALIFICADA DEFINITIVAMENTE COMO VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL CON FECHA 20/10/1984, EXPEDIENTE 14/1/0014/83.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

#### CÓRDOBA

Núm. 1.062

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. MIGUEL ANGEL SERRANO ORTEGA, con DNI 14622130H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. de Andalucía, 4, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 14622130H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 011146348	11/06	0611
14 07 012412907	12/06	0611



14 07 013566496 1/07 0611  
14 07 014822244 2/07 0611

IMPORTE PRINCIPAL: 295,58 Euros  
RECARGO DE APREMIO: 59,12 Euros  
INTERESES: 15,20 Euros  
COSTAS DEVENGADAS: 20,92 Euros  
COSTAS PRESUPUESTADAS: 35,00 Euros  
TOTAL: 425,85 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: SERRANO ORTEGA MIGUEL ANGEL  
Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.108. Nº LIBRO: 339. Nº FOLIO: 179. Nº FINCA: 15.522.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda con sup 56 m<sup>2</sup>  
Calle: San Francisco, Bq 7-2-B  
Localidad: Palma del Río  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14700

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA B, DE LA SEGUNDA PLANTA DEL BLOQUE 7, DEL GRUPO SAN FRANCISCO EN PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 56 METROS CUADRADOS. LINDA, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON LA VIVIENDA DE LA MISMA PLANTA LETRA A, Y CON VUELO SOBRE TERRENOS DEL GRUPO; POR LA DERECHA, CON CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA DE LA MISMA PLANTA LETRA C; POR EL FONDO, CON VUELOS SOBRE ZONA DE ACERADO, QUE LO SEPARA DE LA AVENIDA DE PÍO XII; Y FRENTE, CON PASILLO DE ESCALERA. LE ES ANEJO UNO DE LOS CUARTOS TRATEROS EXISTENTES EN LA AZOTEA DEL BLOQUE.

TITULAR: MIGUEL ÁNGEL SERRANO ORTEGA, CON EL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 1.063**

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE MARIA RAYA TRILLO, con DNI 30521353P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Nogal, 7 «Market Nogal, S. L. L.2», de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MAR GONZALEZ FERNANDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Nogal, 7 «Market Nogal, S. L. L.», de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30521353P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 011590023	12/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 234,14 Euros  
RECARGO DE APREMIO: 46,83 Euros  
INTERESES: 14,18 Euros  
COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros  
COSTAS PRESUPUESTADAS: 28,09 Euros  
TOTAL: 323,24 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.



Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudora: RAYA TRILLO JOSE MARIA  
Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.232. Nº LIBRO: 375. Nº FOLIO: 200. Nº FINCA: 15.591.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif con sup const 233,21 m<sup>2</sup> util 204,32 m<sup>2</sup>  
Calle: Nueva Apertura  
Localidad: Palma del Río  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14700

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, NÚMERO 10, LA CUAL FORMA PARTE DE UN CONJUNTO URBANO EN CONSTRUCCIÓN SITUADO EN CALLE DE NUEVA APERTURA, SEÑADA EN LOS PLANOS DE LA URBANIZACIÓN CON LA LETRA B, DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 4, DE

PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 233 METROS Y 21 DECÍMETROS CUADRADOS Y ÚTIL DE 204 METROS Y 32 DECÍMETROS CUADRADOS. CON-SIDERANDO SU FRENTE LA EXPRESADA CALLE B, DE DICHA URBANIZACIÓN, LINDA, A LA DERECHA ENTRANDO, CON LA VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO11; IZQUIERDA, CON LA TIPO 9; Y FONDO, CON TRASERAS DE CASAS EN CALLE RIOSECO.

TITULARES: JOSÉ MARÍA RAYA TRILLO Y MARÍA MAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ CON EL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

#### CÓRDOBA

Núm. 1.064

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D MARTA MORENO ROMERO, con DNI 30828025K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Juramento, 7-1-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 12 de Diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 22 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30828025k, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06	014038585	1/06	0111
14 06	013802452	12/05	0111
14 06	015298070	2/06	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 1.690,20 Euros

RECARGO DE APREMIO: 522,01 Euros

INTERESES: 224,13 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 220,00 Euros

TOTAL: 2.656,34 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplica-

rá la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### **DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: MORENO ROMERO MARTA  
Finca número: 01

#### **DATOS REGISTRO**

REG: 04. Nº TOMO: 2.263. Nº LIBRO: 437. Nº FOLIO: 206. Nº FINCA: 20.879.

#### **DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda sup const incl. Elem com 103,10 m<sup>2</sup>  
Calle: Juramento, 7-1  
Localidad: Córdoba  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14002

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA PISO CON ANEJOS, SITUADA EN CALLE JURAMENTO, NÚMERO 7, PLANTA 1, PUERTA B, EN CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 86,12 METROS CUADRADOS Y CON INCLUSIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DE 103,10 METROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 4146810UG4944N0004FI.

TITULAR: MARTA MORENO ROMERO CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.079

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE MANUEL GARCIA GARCIA, con DNI 25567479J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Joaquín de Alba, 8, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D<sup>a</sup> MARIA CUEVAS LEON, cuyo último domicilio conocido fue en Av. de la Barqueta, 125, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los art<sup>º</sup> 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 22 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 25567479J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 010235154	11/06	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 234,14 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 46,83 Euros		
INTERESES: 15,50 Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 10,45 Euros		
COSTAS PRESUPUESTADAS: 28,00 Euros		
TOTAL: 334,93 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conófrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: GARCIA GARCIA JOSE MANUEL  
Finca número: 01

#### DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 727. Nº LIBRO: 214. Nº FOLIO: 101. Nº FINCA: 9.077.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Solar Edif. con sup de 70 m<sup>2</sup>  
Calle: Av. de la Barqueta, 125.  
Localidad: Palma del Río  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14700

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: SOLAR EDIFICABLE, SITO EN AVENIDA DE LA BARQUETA, NÚMERO 125 DE PALMA DEL RÍO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 70 METROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON SOLAR DE IGUAL PROCEDENCIA QUE ESTE, PROPIEDAD DE DOÑA ASUNCIÓN LEÓN PÁEZ; IZQUIERDA, OTRO DE IGUAL PROCEDENCIA, DE DON SALVADOR ARJONA SERRANO; Y POR EL FONDO, CON LOS SEÑORES ELIAS RUIZ, HOY DON SALVADOR ARJONA SERRANO.

TITULARES: JOSÉ MARÍA GARCÍA GARCÍA Y MARÍA CUEVAS LEÓN, CON EL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIALES. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.257

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor NATURA ZOO, S. L., con CIF B14629273, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Compositor Ramón Medina, 34, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 12 de diciembre de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con CIF número B14629273, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 010128353	10/06	0111
14 07 013367850	1/07	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 1.320,25 Euros

RECARGO DE APREMIO: 264,05 Euros

INTERESES: 77,66 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 150,00 Euros

TOTAL: 1.822,36 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conófrme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Córdoba 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudora: NATURA ZOO, S. L.

Finca número: 01

**DATOS REGISTRO**

REG: 01. Nº TOMO: 2.342. Nº LIBRO: 1.227. Nº FOLIO: 12. Nº FINCA: 85.557.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Local Comercial con sup 168,17 m<sup>2</sup>

Calle: Compositor Ramón Medina, 34.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: LOCAL COMERCIAL DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO 34 DE LA CALLE COMPOSITOR RAMÓN MEDINA EN CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 168 METROS Y 17 DECÍMETROS CUADRADOS. TIENE SU ACCESO DIRECTO A LA CALLE DE SU SITUACIÓN Y LINDA POR LA DERECHA VISTO DESDE LA MISMA, CON FINCA DE DONDE SE SEGREGO; POR LA IZQUIERDA, LOCAL SEGREGADO DE ESTA, CAJA DE ESCALERA Y FINCA DE HEREDEROS DE DON FEDERICO VALERA ESPINOSA; Y POR SU FONDO, CON OTRA FINCA DE DON JOSÉ RUBIO LÓPEZ. TIENE DOS DE LOS TRES PATIOS DE LUCES CUBIERTOS A LA ALTURA DE LA PRIMERA PLANTA.

TITULAR: NATURA ZOO, S.L. CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3  
LUCENA (Córdoba)  
Núm. 1.052**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el

mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EXPEDIENTE.— DESTINATARIO.— PROCEDIMIENTO.— DOCUMENTO.— DOMICILIO.— CPOS.— LOCALIDAD.**

1403 0100177515; SOLDADO MARTIN JOSE; NOT. DIL. EMB. S.SAL. PE; CL TIRSO DE MOLINA, 17; 29120; ALHAURIN EL GRA.

1403 0200049220; AVILA MARIN ANTONIO; EMB. SALARIO-PENSION; PZ CONSTITUCION, 18; 03316; BENFERRI.

1403 0700571947; OLESZKIEWICZ — PIOTR MIROSLAW; REQUERIMIENTO BIENES; AGUILAR, 68; 14910; BENAMEJI.

1403 0700582152; WILK — PIOTR JERZY; REQUERIMIENTO BIENES; AVDA ESPAÑA, 6; 14800; PRIEGO.

1403 0700582354; CZARNOWSKI — ZENON; REQUERIMIENTO BIENES; JUAN JOSE ESPEJO, 24; 14910; BENAMEJI.

1403 0700582455; KOSMELA — MIROSLAW; REQUERIMIENTO BIENES; JUAN JOSE ESPEJO, 24; 14910; BENAMEJI.

1403 0700582556; NEUMANN — ANDRZEJ SLAWOMI; REQUERIMIENTO BIENES; JUAN JOSE ESPEJO, 24; 14910; BENAMEJI.

1403 0700582657; SZUBSKI — DARIUSZ RYSZARD; REQUERIMIENTO BIENES; JUAN JOSE ESPEJO, 24; 14910; BENAMEJI.

1403 0700582758; GOLA — DAWID PRZEMYSLA; REQUERIMIENTO BIENES; CORONA, 79; 14970; IZNAJAR.

1403 0700582960; GRZEGORZEWSKI — MARCIN MACIE; REQUERIMIENTO BIENES; CORONA, 79; 14970; IZNAJAR.

1403 0700583061; KONISZEWSKI — TOMASZ SEBASTIA; REQUERIMIENTO BIENES; CORONA, 79; 14970; IZNAJAR.

1403 0790003220; KIRCHHOF MORALES PEDRO CARLO; REQUERIMIENTO BIENES; CL NTRA SRA DE LA PAZ, 9; 14940; CABRA.

1403 0790005846; MENGIBAR TRUJILLO MANUEL; NOT.PROV.APREMIO INEM 1407050022938; C. AMADOR DE LOS RIOS, 66; 14850; BAENA.

1403 0790006149; CERVIGNI — GUSTAVO ALFREDO; NOT.PROV.APREMIO INEM 1407050024251; C. ALAMOS, 74 1 IZQ; 14900; LUCENA.

1403 9200383469; ESPEJO MORALES PURIFICACION; EMB. SALARIO-PENSION; CL LUIS VIVES, 9; 14500; PUENTE-GENIL.

Lucena, jueves, 24 de enero de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, José M<sup>a</sup> Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Recaudación Vía Ejecutiva  
CÓRDOBA  
Núm. 1.051**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y



constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 14 04 1 08 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 141043133118	0611	FOLEA --- DORINEL	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 007893010	14 04
14 04 07 00174635		CL MAYOR 52 A 2 D					
07 140060270541	0611	CABALLERO RICO MANUEL ANGEL	14240	BELMEZ	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 008937172	14 04
14 04 07 00192116		CL VELAZQUEZ 21					
07 140073423842	0521	GARCIA GOMEZ JULIO CESAR	14230	VILLANUEVA DEL REY	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 008937475	14 04
14 04 07 00192419		CL IGLESIA 31					
07 141042901732	0611	WAITOTO AGUIRRE ELKIN	14240	BELMEZ	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 009248784	14 04
14 04 07 00192924		ZZ FINCA CORTIJO VIEJO CT.BELMEZ-D* 6					
07 031038619566	0521	AGHABEKYAN --- GEVORG	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 009249087	14 04
14 04 07 00196762		CL MARIA AUXILIADORA 2 BJ 5					
07 141042986002	0611	FICUT --- CRISTIAN CIPRIA	14400	POZOBLANCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 009249794	14 04
14 04 07 00199085		CL MABSTRO DON CAMILO 5 1 C					
10 14109029209	0111	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 04 218 07 009431569	14 04
14 04 07 00201917		CL SAN BERNARDO 18					
07 140057161487	0721	BUENO ARANDA JUAN RAMON	14260	FUENTE LA LANCHA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 04 303 07 007851681	14 04
14 04 06 00275648		CL FUENTE DEL TEJAR 8					
07 411019300069	0611	HEREDIA ESCOBEDO CATALINA	14490	VILLARALTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008427722	14 04
14 04 06 00097210		CL VIÑUELAS 57					
07 081058585868	0611	CEJUDO QUESADA MANUEL	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008427823	14 04
14 04 06 00187237		CL MONTORO 1 C					
07 430055497003	1221	RUBIO CABRERA MARIA	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008427924	14 04
14 04 06 00199058		UR TORILEJO, BLOQUE 3 1 D					
07 141016299177	0721	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008428126	14 04
14 04 06 00228158		CL ALEGRIA 37					
07 141042959831	0611	ANTONESEI --- EUGEN	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008428328	14 04
14 04 07 00038027		CL DOCTOR RODRIGUEZ BLANCO 23 2 DRH					
07 141043176867	0611	ANTONESEI --- CARMEN	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008428833	14 04
14 04 07 00120778		CL DOCTOR RODRIGUEZ BLANCO 23 2°					
07 141023261050	0521	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANTONIO	14004	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008429035	14 04
14 04 07 00130983		CL ALCALDE DE LA CRUZ CEBALLOS 6 1 6					
07 131017542514	0611	AMAR --- RAHAL	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008429338	14 04
14 04 07 00165945		CL ALMERIA 12					
07 141043133118	0611	FOLEA --- DORINEL	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008429843	14 04
14 04 07 00174635		CL MAYOR 52 A 2 D					
07 141042808873	0611	MIHUT --- IOAN	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008429944	14 04
14 04 07 00179786		CL SAN SEBASTIAN 4 2 A					
07 140076862894	0611	GRANADOS GARCIA RAFAELA	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008507847	14 04
14 04 95 00060408		VIRGEN DE LUNA 28					
10 14102414516	0111	GOMEZ ARRUABARRENA JOSE ANTONIO	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008507948	14 04
14 04 97 00052277		CL SOL SN 0					
10 14103150504	0111	HIGUERA PADILLA AUXILIADORA	14440	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008508049	14 04
14 04 03 00077523		CL GUSTAVO A.BECQUER 1 2 D					
07 140073910458	0521	CABALLERO RUBIO ANTONIO	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008508150	14 04
14 04 04 00009448		CL LA LUNA 45 1°					
07 141015246224	0521	PARRA FERNANDEZ VICTORIA	14250	VILLANUEVA DEL DUQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008509665	14 04
14 04 07 00001247		CL CARRETERA 2					
07 141044281960	0611	OLARU DRAGOS EMILIAM	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008510069	14 04
14 04 07 00039340		CL UMBRIA 67 1 D					
07 141019178360	0611	GARCIA VAQUERO CRISTOBAL FRAN	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008510271	14 04
14 04 07 00118657		CL ESTRECHA 15					
10 14006104219	0111	GARCIA GOMEZ RICARDO	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008510675	14 04
14 04 07 00146444		CT ALCARACEJOS S/N 0					
07 140067347501	0521	ROMERO ALCAIDE ALFREDO	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008510776	14 04
14 04 07 00146545		CL AZUEL 11					
07 141001376537	0611	RODRIGUEZ CALZADO ISABEL	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008510978	14 04
14 04 07 00149979		CL AZUEL 4					
07 141018756412	0611	MARTINEZ GARCIA MARIA	14446	VENTA DEL CHARCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008511079	14 04
14 04 07 00150585		CL 28 DE FEBRERO 1					
07 411009076774	0521	CALZADA CABALLERO ANTONIO JAVIER	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008511584	14 04
14 04 07 00163218		CL TORRECAMPO 38					
07 460100607592	0611	MUÑOZ CABRERA MANUEL	14240	BELMEZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008605756	14 04
14 04 06 00209061		CL CUESTA DEL PASEO 2					
07 141021017623	0611	MORENO CERRO MATIAS	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008605958	14 04
14 04 06 00226037		CL NAVALUENGA 29					
07 140073168309	0521	MUÑOZ MORENO PEDRO	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008606463	14 04
14 04 07 00010947		PL DEL CARMEN 0					
07 140062175983	0611	MORENO GONZALEZ CLAUDIA	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008606766	14 04
14 04 07 00026610		CL MALVINAS 6					
07 291046109150	0611	PAÑOS LOPEZ ANTONIO	14290	FUENTE OBEJUNA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008607069	14 04
14 04 07 00088143		CL ANCHA 32					
07 170053709941	0521	MOYANO GALA ESTRELLA	14220	ESPIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008607574	14 04
14 04 07 00103200		CL CADID 6					
07 141021159180	0611	JAUT FUENTES ANGEL	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008610305	14 04
14 04 07 00154932		CL JUAN TORRICO 10					
07 141012932570	0611	PONTES CAÑUELO GABRIEL	14470	VISO (EL)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008610507	14 04
14 04 07 00159477		CL MADRID 32					
07 141044455651	0611	ANDRELU --- ALEXANDRU	14445	CARDEÑA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008610608	14 04
14 04 07 00159578		CL MIGUEL GALLO 49					
07 141043775843	0611	RAJA HEMAL FERNANDO THANTHULAGE	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008610709	14 04
14 04 07 00162915		CL TODOS LOS MARTIRES 17					
07 141005015855	0611	RUBIO LUNA ALFONSO	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008774090	14 04
14 04 97 00005191		CL PIO XII 13					
07 141002304404	0611	RUBIO LUNA ANDRES	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008774595	14 04
14 04 99 00040514		CL PIO XII 13					
07 141019601322	0611	MORENO MORENO MONICA	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008775003	14 04
14 04 01 00058267		CL PLAZA DEL CARMEN 17					
10 14103150504	0111	CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO	14400	POZOBLANCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008775306	14 04
14 04 03 00077523		PZ DE LOS RIOS 1 E					
07 141005922908	0521	LUNA FERNANDEZ DAVID	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 04 313 07 008775407	14 04
14 04 03 00087930		PS DE LA CONSTITUCION 2 BAR 0					

07 140052928146	0611	FERNANDEZ ESCOBAR VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 04 00018138		CL EDUARDO LUCENA 11	14 04	313 07 008775609	14 04
07 430055497003	1221	RUBIO CABRERA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00199058		UR TORILJEJO, BLOQUE 3 1 D	14 04	313 07 008780154	14 04
07 140052263290	0611	RODRIGUEZ RUFO VICTORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00240585		CL TORRE QUEVEDO 39	14 04	313 07 008781164	14 04
07 141020459366	0611	MORENO VALENCIA MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00034185		AV HIPICA ANDALUZA 10	14 04	313 07 008782275	14 04
10 14107572185	0111	FUNDAMOR, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00035401		CL PADILLA 1	14 04	313 07 008782477	14 04
07 140062197003	0521	MERINO GOMEZ JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00042067		CL PADRE LLORENTE 30	14 04	313 07 008782780	14 04
07 140049189404	0521	REDONDO GARCIA JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00044491		CL ROBLE 12 2 G	14 04	313 07 008782881	14 04
07 140049189404	0521	REDONDO GARCIA JUAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00044491		CL ROBLE 12 2 G	14 04	313 07 008782982	14 04
07 141011318532	0611	CABRERA PODADERA TRINIDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00072076		CL PALACIO VALDES 2	14 04	313 07 008783588	14 04
07 140045688007	0521	BARBERO ALCUDIA RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00092486		CL JOSE ECHEGARAY 1 0	14 04	313 07 008783790	14 04
07 170053709941	0521	MOYANO GALA ESTRELLA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00103200		CL CADID 6	14 04	313 07 008784703	14 04
07 140074215505	0611	MORILLO VELARDE BENAVENTE DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00108048		CL IGLESIA 3	14 04	313 07 008785208	14 04
07 140075039193	0521	GARCIA MARTINEZ ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00130781		CL BRITES S N° 0	14 04	313 07 008786319	14 04
07 030057042195	0611	ROMERO CAMPOS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00133613		CL PIO XII 19	14 04	313 07 008786521	14 04
07 080514974440	0611	GARRIDO MAESO JOSE VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00136340		CL RTRIUNFO 33 EN 1	14 04	313 07 008786925	14 04
07 140058701969	0721	GONZALEZ MARTIN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00141188		CL CERVANTES 6	14 04	313 07 008787531	14 04
07 080285607937	0611	PEREZ SANCHEZ SILVERIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00143818		CL OLIVO 6	14 04	313 07 008787632	14 04
07 140073881358	0611	SANCHEZ TERUEL FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00146747		CL ANTONIO GARCIA HERRERA 44	14 04	313 07 008787733	14 04
10 14103784943	0111	BARBANCHO AGUDO ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00147151		CL SAN BERNARDO 6	14 04	313 07 008787834	14 04
07 141044676327	0611	CRISTEA --- MIHAI	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00159679		CL FNCA LA JARILLA DEL CERVUNAL 0	14 04	313 07 008790056	14 04
07 141021655496	0611	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00162713		CL MONTECINO 56 X	14 04	313 07 008790561	14 04
07 411009076774	0521	CALZADA CABALLERO ANTONIO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00163218		CL TORRECAMPO 38	14 04	313 07 008790662	14 04
07 140057247272	0611	FERNANDEZ PINEDA VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00163420		CL JOSE VENTURA 42	14 04	313 07 008790763	14 04
07 140071164449	0611	LATORRE GARCIA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00178675		CL PRIMERO DE MAYO 11	14 04	313 07 008791672	14 04
07 141037831056	0611	RUBIO LUNA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00185143		CL PIO XII 13 B	14 04	313 07 008791874	14 04
07 430048010926	0611	PEREZ ALCUDIA MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 90000978		C CLARA CAMPOAMOR 3 0	14 04	313 07 008792480	14 04
07 430048010926	0611	PEREZ ALCUDIA MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 90000978		C CLARA CAMPOAMOR 3 0	14 04	313 07 008792581	14 04
10 14107260573	0111	AGRICOLA GANADERA BE LMEZANA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00086496		CL REAL 56	14 04	313 07 009029324	14 04
10 14103633379	0111	GONZALEZ MACIAS ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 05 00109206		CL QUEIPO DEL LLANO 0 11	14 04	313 07 009033566	14 04
07 140059197982	0521	AGREDANO MELLADO BRUNO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 05 00099708		CL NEGRILLOS 1	14 04	313 07 009040135	14 04
07 141002803346	0611	RUIZ JIMENEZ BLASA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 96 00026483		CL AVENIDA DE LA CORREDERA 70	14 04	313 07 009040842	14 04
07 140070877590	1221	GARCIA VIOQUE MARIA PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 05 00088489		CL ONCE 10	14 04	313 07 009045892	14 04
07 141012352388	0611	RICO MANSILLA SEBASTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 99 00042837		CL URBANIZACION TORILEJO 11 1 D	14 04	313 07 009048522	14 04
07 141035110915	0611	PLANTON SALGUERO ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00051639		CL PRADOS 5	14 04	313 07 009050138	14 04
07 140068744907	0611	FERNANDEZ GONZALEZ INDALECIO	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 03 00015279		CL SAN GREGORIO 18	14 04	313 07 009058121	14 04
07 141008001637	0611	RODRIGUEZ CARRERE ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00241393		UR TORILEJO 11 1 D	14 04	313 07 009061656	14 04
07 141008171486	0521	MARQUEZ GARCIA VERONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 05 00047568		CL CRISTO MEDINACELI 17 1 D	14 04	313 07 009062161	14 04
07 121018914068	0611	NICOLAE --- VIOLETA	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00186025		CL RAFAEL ALBERTI 5 2 A	14 04	313 07 009609809	14 04
07 121018914169	0611	NICOLAE --- VIOREL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00039037		CL RAFAEL ALBERTI 5 2 A	14 04	313 07 009609910	14 04
07 141008345076	0611	MADUENO MORENO FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 07 00187567		CL MAYOR 19	14 04	313 07 009610112	14 04
07 141012932368	0611	PONTES CAÑUELO ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00031330		CL TRAVESIA CORCHAITO 4	14 04	313 07 009814721	14 04
07 140068744907	0611	FERNANDEZ GONZALEZ INDALECIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 04 03 00015279		CL SAN GREGORIO 18	14 04	315 07 008892716	14 04
10 14107260573	0111	AGRICOLA GANADERA BE LMEZANA, S.L.	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 04 06 00086496		CL REAL 56	14 04	315 07 008893322	14 04
10 14103784943	0111	BARBANCHO AGUDO ANGEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 04 07 00147151		CL SAN BERNARDO 6	14 04	315 07 008974760	14 04
07 140065815608	0521	VISO SUAREZ LUIS MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 04 07 00116839		CL RAMON Y CAJAL 122	14 04	333 07 008007588	14 04
07 141042947909	1221	BALAZS --- CRISTINA RAMONA	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 04 07 00124822		CL SAN JUAN BOSCO 5 1	14 04	333 07 008007790	14 04
07 080514974440	0611	GARRIDO MAESO JOSE VICENTE	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 04 07 00136340		CL RTRIUNFO 33 EN 1	14 04	333 07 008008396	14 04
07 141022359455	0611	CABELLO GARCIA LAURA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 04 07 00158669		CL JUAN DEL REY CALERO 7 3 D	14 04	348 07 008238166	14 04
07 141000312365	0611	HERRERA GARCIA TERESA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 04 94 00257007		EMPERADOR 36	14 04	348 07 009417526	14 04
07 141043775843	0611	RAJA HEMAL FERNANDO THANTHULAGE	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 04 07 00162915		CL TODOS LOS MARTIRES 17	14 04	350 07 008657387	14 04

07 141044133430	0611	TOMI NO CONTA CORNEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 04 07 00040552		CL VILLANUEVA RIO Y MINAS 1 DCH	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 07	007908366	14 04	
07 140051870341	0521	CASTILLEJO HERNANDEZ IGNACIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 04 07 00050151		CL OLOZAGA 21	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 07	007908669	14 04	
07 141022359455	0611	CABELLO GARCIA LAURA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 04 07 00158669		CL JUAN DEL REY CALERO 7 3 D	14400 POZOBLANCO	14 04 351 07	007916450	14 04	
07 141003171239	0521	IZQUIERDO TORRES JOSE ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 04 05 00043023		CL OLIVIO 5	14400 POZOBLANCO	14 04 351 07	008327284	14 04	
07 141043134936	0611	TURCEAG --- ALIN CEZAR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 04 06 00264938		CL HILARIO ANGEL CALERO 16 2° A	14400 POZOBLANCO	14 04 351 07	009322445	14 04	
07 140073581264	0521	RUIZ MARTIN FERMIN RAMOS	DILIGENCIA DE SUSPENSION DE SUBASTA				
14 04 01 00020174		CL ROMA 37	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 821 07	007999811	14 04	

## A N E X O I

NUM.REMESA: 14 04 1 08 000001

URE DOMICILIO

14 04 RD RONDA DE LOS MUÑOSES 43

LOCALIDAD

14400 POZOBLANCO

TELEFONO FAX

957 0772412 957 0772052

Córdoba, a 18 de enero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.— P.D. José Gil.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 921

**Junta Arbitral del Transporte de Córdoba**

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Seicafruhor, S.L., que tenía su anterior domicilio en Paraje Los Aljibes, sin número, de Vicar (Almería), se publica el presente edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 26 de junio de 2007 para conocer de la reclamación formulada por Rafael Carrillo Requena contra Seicafruhor, S.L., por impago de portes, dictando el siguiente LAUDO.

Expediente CO-15/2007-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 1.200 euros la cantidad que Seicafruhor, S.L., debe abonar a Rafael Carrillo Requena, en concepto de pago de portes.

Contra estos Laudos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del ROTT caben los recursos de anulación, que se podrán interponer ante la Audiencia Provincial de Córdoba, dentro de los diez días siguientes a la notificación, y de revisión, conforme a lo previsto en la Ley 60/2003, de Arbitraje.

El Presidente, Rafael Muñoz Aguilar.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 982

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00679/2007. Matrícula: 63-56DYY.

Titular: Ungría Rodríguez, S.L. Domicilio: Pablo Neruda, 1. Co. Postal: 13500. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2006.

Vía: N-420. Punto kilométrico: 69. Hora: 09'38.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total o bruto de 4.400 kgs., teniendo una MMA de 3.500 kgs. Exceso de 900 kgs., se adjunta y entrega al interesado ticket del pesaje, quedando en el mismo identificada la báscula empleada, así como sus revisiones periódicas. Transporta equipos de sonido, origen Benamejí y destino Almodóvar del Campo.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y

259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 983

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00674/2007. Matrícula: 46-30BZB.

Titular: Estructuras Lucentinas. Domicilio: Peñuelas, 43. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 40,500. Hora: 11'19.

Hechos: Circular el vehículo reseñado destino al transporte de mercancías, conducido por un conductor perteneciente a un tercer país (Argentina), careciendo del correspondiente certificado. Transporta escombros de Las Navas al vertedero de Llanos de Don Juan.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General



de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 984

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00668/2007. Matrícula: 46-30BZB.

Titular: Estructuras Lucentinas. Domicilio: Peñuelas, 43. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 40,500. Hora: 11'19.

Hechos: Arrojar en báscula oficial Junta de Andalucía un peso bruto de 5.100 kgs., siendo su MMA 3.500 kgs. Exceso de peso 1.600 kgs., 4571%, se adjunta tiket. Transporta escombros de Las Navas al vertedero de Llanos de Don Juan.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 985

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00658/2007. Matrícula: 63-10DPM.

Titular: Ungría Rodríguez, S.L. Domicilio: Pablo Neruda, 1. Co. Postal: 13500. Municipio: Puertollano. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2006.

Vía: N-420. Punto kilométrico: 69. Hora: 09'36.

Hechos: Circular el vehículo reseñado destinado al transporte de mercancías, conducido por un conductor perteneciente a un tercer país (Argentina), careciendo del correspondiente certificado. Transporta equipos de sonido de Benamejí a Almodóvar del Campo.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 986

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00629/2007. Matrícula: —.

Titular: Transporcor, S.L. Domicilio: Batalla de Lepanto, 11. Co. Postal: 14100. Municipio: La Carlota. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 21 de marzo de 2007.

Vía: —. Punto kilométrico: —. Hora: —.

Hechos: Carencia significativa de hojas de registro que exista obligación de conservar en la sede de la empresa.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 987

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02475/2006. Matrícula: 36-53CPZ.

Titular: Ruiz Pereira, Luis Miguel. Domicilio: Costa del Sol, 26-5 F. Co. Postal: 04007. Municipio: Almería. Provincia: Almería.

Fecha de denuncia: 1 de junio de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'00.

Hechos: Carecer el conductor de uno de los Discos de la semana en curso, se adjunta Discos.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 988

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sanciona-

dor por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02284/2006. Matrícula: —.

Titular: Rafael Díaz Paz, S.L. Domicilio: Avd. de la Prensa, 81. Co. Postal: 41007. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 30 de octubre de 2006.

Vía: —. Punto kilométrico: —. Hora: —.

Hechos: A la vista de la denuncia formulada por la empresa Carrera, cuya copia se adjunta, se le imputa la realización de transporte de viajeros al amparo de la concesión VJA-156 entre Sevilla-Cabra-Baena, entre Cabra y Lucena y viceversa.

Normas infringidas: 141.1.5 LOTT y 198.1.5 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 989

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01351/2006. Matrícula: 13-57CWX.

Titular: Hermanos Pititos, S.L. Domicilio: Camino las Fontanillas, sin número. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 40,000. Hora: 16'40.

Hechos: Circular transportando un cargamento de arena desde Puente Genil (Córdoba) a Lucena (Córdoba) con una Masa Total de 29.200 kgs., estando el vehículo autorizado para una MMA de 26.000 kgs. Exceso 3.200 kgs. (12,31%), se adjunta ticket de báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198.4 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.831,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las

facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 990

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02153/2007. Matrícula: 52-68BNV.

Titular: Caballero Ortín, Pedro. Domicilio: Callejón del Conde, 1-4-B. Co. Postal: 30002. Municipio: Murcia. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 10 de mayo de 2007.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 268. Hora: 02'30.

Hechos: Circular realizando una conducción diaria de 20 horas de jornada 26/04 al 27/04 contadas sobre un período de 10 meses (se adjunta 3 Discos Diagramas los cuales son del conductor, aunque en uno de ellos suplanta el nombre y apellido por otro).

Normas infringidas: 140.20 LOTT y 197.20 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 991

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02150/2007. Matrícula: 56-00DHP.

Titular: MAFE Riego Materiales Férricos de Riego, S.L. Domicilio: Fray Diego de Cádiz, 19 izquierda. Co. Postal: 41003. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2007.

Vía: A-440. Punto kilométrico: 10.100. Hora: 12'30.

Hechos: No presentar el conductor a Inspección la totalidad de los Discos Diagramas que tengan obligación de llevar a bordo del

vehículo faltando discos anteriores al de fecha 07/05/2007. Manifiesta el conductor tenerlos en otro vehículo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 992

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en las direcciones que figuran en los Archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02148/2007. Matrícula: 1723-AN.

Titular: Domínguez Ávila, José Manuel. Domicilio: Juan de Arrejala, 24. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2007.

Vía: A-316. Punto kilométrico: 19. Hora: 16'20.

Hechos: La falta de datos obligados en la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportists y operadores.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de enero de 2008.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 785

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(EXPEDIENTE: AT 45/07)

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: D<sup>a</sup>. María Serrano Villar solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto denominado: Línea eléctrica de media tensión de 25 kV y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA en paraje «Cenaoscuras» sito en Polígono nº 18 en Castil de Campos del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regu-



lan alas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D<sup>a</sup>. María Serrano Villar para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Priego - Alcaudete  
Final: Centro de transformación  
Tipo: Aérea.  
Tensión de Servicio: 25 KV  
Longitud en Km.: 0,999  
Conductores: LA-56

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Cenaoscuras», polígono 18  
Término municipal: Priego de Córdoba  
Relación de transformación: 25.000/400-230 V  
Tipo: Intemperie  
Potencia (kVA): 50

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo: R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.431

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

(EXPEDIENTE AT 231/07)

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Junta de Compensación del Plan Parcial Oeste 1 «Pilar de la Dehesa» del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, con domicilio social en C/ Maristas, número 1 en Lucena (Córdoba) solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Urbanización de la Unidad de Actuación travesía de San Blas, sito entre Avenida Padre Villoslada y Calle Albendin, en Lucena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a La Junta de Compensación del Plan Parcial Oeste 1 «Pilar de la Dehesa» del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, y otros para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica de Media tensión:

Origen: Línea subestación El Zarpazo  
Final: Línea subestación El Zarpazo  
Tipo: Subterránea  
Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km: Conexión a Zarpazo 3,98 (AI 240); a red interior PP C1: 0,695, C2 :0,160, C3: 0,844, (AI 240 ) y C1: 0,713 , C2: 2,015 (AI 150).

Conductores: Conexión a zarpazo 3 x 3(1x240) RHV AI ; a red interior PP 3(1x240), RHV AI y 3(1x150) RHV AI.

#### Centros de transformación:

Emplazamiento: Plan Parcial del PGOU de Lucena Oeste 1 «Pilar de la Dehesa».

Municipio: Lucena.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT1 (1x 630) ; CT2 (1x630); CT3 (2X630); CT4 (1X630); CT5 (1x630); CT6 (2x630); CT7 (2x630); CT8 (2x630); CT9 (2x630); CT10 (2x630); CT11 (1X630); CT12 (1X630); CT13 (1X630); CT14 (2x630); CT15 (2x630); CT16 (1x630); CT17 (2x630); CT18 (1x630); CT19 (1X630); CT20 (1X630); CT21 (12x630); CT22 (2x630); CT23 (1x630); CT24 (1x630).

Que conforman un total de 22.390 kVA.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### **PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### **RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005): El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.432

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 30/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Torrecampo con domicilio social en C/ Plaza de Jesús, número 19 en Torrecampo (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial UE-1 de Torrecampo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15/20 kV, con un tramo aéreo de 125 m de longitud, con conductor LA-30 y un tramo subterráneo de 15 m y conductor Al 150. Centro de transformación tipo interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 31 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 826

**Anuncio de ocupación de terrenos**

EXPEDIENTE: VP/03345/2007

MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A., con CIF A14596076 y con domicilio en Polígono Industrial Las Quemadas, C/ Gabriel García Bejarano, nave 114, CP 14014 de Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: CÓRDOBA

Término municipal: LA CARLOTA

Vía pecuaria: «CORDEL DE LA PLATA»

Superficie: 479,60 m<sup>2</sup>

Con destino a: LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE EVALUACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA QUINTANA SOLAR EN PARAJE CERRO DE QUINTANA

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 16 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 926

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación» en materia de Protección de los Animales, incoado a don Manuel Belasategui Guisado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Manuel Belasategui Guisado.

N.I.F.; 26.250.398-S.

Último domicilio: Calle Rebla, número 13, 23700-Linares (Jaén).  
Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación.

Número expediente: 445/2007.

Córdoba, 16 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 1.048

#### A N U N C I O

Por Decreto de la Presidencia de fecha 31 de diciembre de 2007, insertado con nº 283 de fecha 25/1/2008, se acuerda la concesión de la subvención con nº de expediente 223/2007 al Ayuntamiento de Cardena para reparación de pista polideportiva, por importe de 19.500 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 21 de enero de 2008, insertado con nº 284 de fecha 25/1/2008, se acuerda la concesión de la subvención con nº de expediente 160/2007 a la Mancomunidad Vega del Guadalquivir para ayuda para sufragar los costes salariales del Coordinador de la Mancomunidad, por importe de 27.000 euros.

Córdoba 28 de enero de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### POZOBLANCO

Núm. 13.406

#### A N U N C I O

- Objeto del expediente: Implantación de espacio didáctico-turístico anexo al alojamiento rural «Palomar de la Morra».

Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcela Catastral nº 14 del Polígono 14 del Catastro de Rústica.

- Promotor: Rafael Muñoz Cabrera.

- Solicitud: Autorización previa para implantación en Suelo no Urbanizable de Especial Protección de Paisajes Rurales Tradicionales.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2007, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 42 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Declarar de utilidad pública e interés social y admitir a trámite la actuación, sometiendo el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, 29 de noviembre de 2007.- El Alcalde, firma ilegible.

### DOÑA MENCÍA

Núm. 13.709

Doña. M<sup>a</sup> Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de este municipio de Doña Mencía, hace saber:

Que por MenciTravel, S.L. se solicita Licencia Municipal, para establecer la actividad de agencia de viajes, sita en C/ Granada, 32, Bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 153/96, de 30 de abril de 1996.

Doña Mencía, 12 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Santos Córdoba Moreno.

Núm. 745

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía ha dictado, con fecha 18 de enero de 2007, la Resolución que a continuación se transcribe de forma literal:

«RESOLUCIÓN NÚMERO 4/2.008. En Doña Mencía, el día dieciocho de enero de dos mil ocho, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. María de los Santos Córdoba Moreno en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, examinado el expediente relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar del Área de Cultura vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Su Señoría, una vez conocido el estado de su tramitación, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

- Gómez Arrebola, María del Pilar, 34.024.785-B

- Ruiz Zambrana, Juan, 48.866.788-E

SEGUNDO.- Establecer la composición del Tribunal Calificador y realizar el nombramiento de los miembros que lo integran, según el siguiente detalle:

Presidenta: La propia Alcaldesa Dña. María de los Santos Córdoba Moreno, titular, y D. Jesús Francisco Delgado Fuentes, suplente.

#### Vocales:

##### En representación de la Junta de Andalucía:

D. Antonio Ángel Sánchez Domínguez, titular, y D. Antonio Posadas Posadas, suplente.

##### En representación de los grupos políticos municipales:

D. Antonio Vicente Montes Poyato, titular, y Dña. María Camacho Mesa, suplente.

Dña. Juana Baena Alcántara, titular, y D. Julio Priego Priego, suplente.

D. Francisco Martínez Fernández-Pacheco, titular, y D. Francisco Manuel Cámara Luna, suplente.

##### En representación del personal de este Ayuntamiento:

Dña. Josefa Contreras Lastres, titular, y D. Adolfo Ortiz García, suplente.

D. Antonio Jesús Caballero López, titular, y Dña. Rafaela Moreno Jurado, suplente.

Secretario: D. José María Zafra León, quien lo es también de este Ayuntamiento, titular, y Dña. Elvira Jiménez Tapia, funcionaria administrativa de esta Entidad, suplente.

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal el día 20 de febrero de 2008, a las 9 horas, en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, para su constitución y posterior celebración de la fase concurso.

QUINTO.- Que se proceda a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Ante mí.».

Doña Mencía, 21 de enero de 2008.— La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

### MONTILLA

Núm. 74

#### A N U N C I O

El Pleno de la Excmo. Corporación acordó, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.007:

1. Aprobar la iniciativa, inicio del establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución UE-4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

2. Someter el acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación, a información pública por plazo de veinte días mediante su publicación en el B.O.P. y notificación personal a los interesados.

3. Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública opten por algunas de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urba-



nización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o aportar, tras las reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificación o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, participándole que el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal-sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) para su consulta, a los efectos, y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

Montilla, a 28 de diciembre de 2007— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras

## **PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 4 DE MONTILLA**

### **TITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Denominación.**

1. con la denominación de Junta de compensación de la UA4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montilla, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora en orden al desarrollo por el sistema de compensación del ámbito de suelo urbano no consolidado.

2. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

3. La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan y por la Ley Autonómica 7/2002, Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

##### **Artículo 2. Domicilio.**

El domicilio de la Junta de Compensación se fijará en el lugar que se señale en la escritura de constitución. No obstante, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación se podrá dar traslado del domicilio a otro lugar, comunicándolo a todos los miembros de la entidad, a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

##### **Artículo 3. Objeto y fines.**

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y urbanización de la unidad de ejecución, con solidaridad de beneficios y cargas, por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro y, en su caso, por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos materializables en dicha unidad, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por la ejecución del sistema de compensación de conformidad con las Bases de Actuación.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Normas Subsidiarias, Estudio de Detalle, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos integrantes del mismo.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

##### **Artículo 4. Administración actuante.**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a).- Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieran ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los Art. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes:

a) La aprobación de la iniciativa de compensación y del proyecto de reparcelación.

b) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

#### **Artículo 5. Delimitación.**

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro de la Unidad de Actuación 4, RESIDENCIAL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO adyacente a Santa María.

#### **Artículo 6. Duración.**

La Junta de Compensación adquirirá su personalidad jurídica con la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la constitución de sus órganos directivos y tendrá una duración indefinida, no procediendo su disolución y liquidación hasta el total cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de los supuestos legales en que proceda su disolución anticipada.

#### **Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

#### **TITULO SEGUNDO**

### **CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

#### **Artículo 8. Miembros de la Junta.**

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la Junta de Compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

B) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o

mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( 4/ 1.999 de 13 de Enero).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 10.- Reparcelados forzosos.**

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

#### **Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.**

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin

embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los Art. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios. En ningún caso se transferirá aprovechamiento por estos motivos a los propietarios que ejercieran la opción prevista en la Base 5ª.1.b.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 20 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

#### TITULO III

### CONSTITUCION JUNTA COMPENSACION

#### Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el período máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

#### Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

#### TITULO IV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

#### Artículo 14. Derechos.

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

Cada propietario tendrá derecho a tantos votos como décimas de entero correspondan porcentualmente a la finca o fincas que aporte.

La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

#### Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancias de los



titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

i) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

#### TITULO V

### ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

#### Artículo 17. Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

#### ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 18. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de

las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadas en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, la aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

#### Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario local con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la una-

nimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 21. Constitución de la Asamblea.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **Artículo 22. Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

Aprobación del Proyecto de Parcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravamen de terrenos.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 23. Actas.**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los Art. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 4/1999)

## **CONSEJO RECTOR**

### **Artículo 24. Composición y carácter.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vicepresidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

### **Artículo 25. Duración del cargo de Consejero.**

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

### **Artículo 26. Facultades del Consejo.**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.

b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) La administración económica de la Junta.

e) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

f) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

g) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

h) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

j) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

k) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

l) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

m) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

### **Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector.**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre

que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **Artículo 28. Actas del Consejo.**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **PRESIDENTE**

##### **Artículo 29. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

##### **Artículo 30. Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### **VICEPRESIDENTE**

##### **Artículo 31. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

##### **Artículo 32. Funciones.**

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **SECRETARIO**

##### **Artículo 33. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

##### **Artículo 34. Funciones.**

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

#### **Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo.**

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### **TITULO VI**

#### **MEDIOS ECONOMICOS Y EXACCION DE CUOTAS**

##### **Artículo 36. Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a). Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b). Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c). Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

##### **Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

##### **Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

##### **Artículo 39. Cuantía y pago.**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.



**Artículo 40. De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del IPC anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

**Artículo 41. De la contabilidad.**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria y necesariamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

**TITULO VII****RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS****Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos.**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 43. Clases de recursos.**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

**TITULO VIII****DISOLUCION Y LIQUIDACION JUNTA****Artículo 44. Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

**Artículo 45. Liquidación.**

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

**BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 4 DE MONTILLA****-BASE 1ª- AMBITO TERRITORIAL-**

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 4 del planeamiento

general de Montilla, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

**-BASE 2ª-FINALIDAD DE LAS BASES-**

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la unidad de ejecución mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

**-BASE 3ª-LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA-**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

**-BASE 4ª-OBLIGATORIEDAD-**

1. La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento.

**BASE 5ª-OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION-**

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban ser las adjudicadas y según liquidación, que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**BASE 6ªREGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como, a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

#### **BASE 7ª REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN**

##### **(Reparcelados por opción)**

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

##### **BASE 8ª REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS**

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

##### **BASE 9ª OFERTA DE ADQUISICIÓN**

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema pueden enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de 60 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

##### **BASE 10ª OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO**

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión por el cuarenta por ciento (40%) del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en

documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

##### **BASE 11ª VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

##### **BASE 12ª FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION**

1. - La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. - Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. - Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. - El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

##### **-BASE 13ª VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS-**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5. Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

#### **BASE 14ª VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE-**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6. - Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

#### **-BASE 15ª- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS-**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE 16ª CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General,

a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e)- La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

#### **-BASE 17ª— PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS-**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. - Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

#### **BASE 18ª REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a). El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b). En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. - El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de Abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 19ª ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.



2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 20ª RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. - En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 21ª AFEECION REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

#### **BASE 22ª CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

De conformidad con el Plan Parcial que se ejecuta, las parcelas que contienen aprovechamiento lucrativo se valorarán en función del aprovechamiento que les venga atribuido expresado en metros cuadrados de techo de cualquier uso o tipología.

#### **-BASE 23ª-DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### **BASE 24ª CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propie-

tario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

#### **BASE 25ª MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c)- Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

#### **BASE 26ª COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION**

1. - Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 10% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

#### **BASE 27ª MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a). Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b). Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d). Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e).- Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 28ª CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 13ª.

#### **BASE 29ª TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

Caso de acordarse compensación sustitutoria en dinero, el pago habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes. La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva se entenderá condicionada al pago, no emitiéndose la certificación correspondiente para su eventual protocolización e inscripción hasta tanto tenga lugar.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

#### **BENAMEJÍ**

Núm. 292

#### **A N U N C I O**

Por Dª Dolores Cruz Ponferrada se ha solicitado con fecha de 4 de diciembre de 2007, solicitud para la concesión de licencia de apertura para establecer la actividad de MESON RURAL, con emplazamiento en la calle Padre Esteban, 12 de esta localidad.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo estipulado en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 297/1995,d e 19 de diciembre, por término de VEINTE DIAS a fin de que todo aquel que esté interesado pueda revisar el expediente y formular las observaciones que estime oportunas.

Benamejí, a 08 de enero de 2008.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

#### **RUTE**

Núm. 428

#### **A N U N C I O**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de

diciembre de 2007, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30.4, en relación con el artículo 32.1.2, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el siguiente Convenio Urbanístico de Planeamiento:

Denominación: Convenio Urbanístico de Planeamiento "Cerro San Cristóbal".

Otorgantes: De una parte: El Excmo. Ayuntamiento de Rute; de otra: Doña Carmen Perea Romero en representación de la propiedad mayoritaria de los terrenos que conforman el Polígono conocido como Cerro San Cristóbal, del término municipal de Rute, quedando los planos las fincas y los propietarios incorporados al convenio.

Objeto: Reclasificación de suelo no urbanizable a urbanizable sectorizado.

Situación y emplazamiento de los terrenos: Polígono conocido como "Cerro San Cristóbal".

En Rute a 21 de diciembre de 2007.— El Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 429

#### **A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2.007, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primera.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema compensación de la Unidad de Ejecución A, del PPR-3 de las NN.SS. del Planeamiento de Rute, presentada por Doña Carmen Perea Romero en representación de más del 50 % de los propietarios de la Unidad de Actuación.

Segunda.- Iniciar el establecimiento sistema de compensación de la Unidad de Ejecución A, del PPR-3 de las NN.SS. del Planeamiento de Rute.

Tercera.- Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución A, del PPR-3 de las NN.SS. del Planeamiento de Rute

Cuarta.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, haciendo constar que quienes no sean propietarios afectados podrán formular alegaciones durante un plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación.

Quinto.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a todos los afectados por el sistema de actuación, haciendo mención del Boletín Oficial en que se inserte el referido acuerdo. Asimismo se hará constar que disponen de un plazo de quince días, desde la fecha de la notificación, para formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso solicitar su incorporación a la Junta.

En Rute a 21 de diciembre de 2007.— El Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 488

#### **A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primera.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema compensación de la Unidad de Ejecución B, del PPR-3 de las NN.SS. del Planeamiento de Rute, presentada por Doña Carmen Perea Romero en representación de más del 50 % de los propietarios de la Unidad de Actuación.

Segunda.- Iniciar el establecimiento sistema de compensación de la Unidad de Ejecución B, del PPR-3 de las NN.SS. del Planeamiento de Rute.

Tercera.- Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución B, del PPR-3 de las NN.SS. del Planeamiento de Rute

Cuarta.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciendo constar que quienes no sean propietarios afectados podrán formular alegaciones durante un plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación.

Quinta.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a todos los afectados por el sistema de actuación, haciendo mención del Boletín Oficial en que se inserte el referido acuerdo. Asimismo se hará constar que disponen de un plazo de quince

días, desde la fecha de la notificación, para formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso solicitar su incorporación a la Junta.

En Rute a 21 de diciembre de 2007.— El Alcalde-Presidente, Don Francisco Javier Altamirano Sánchez.

### PALMA DEL RÍO

Núm. 638

#### A N U N C I O

Aprobado mediante Decreto número 148/2008 de 16 de enero de 2008 el Padrón del Impuesto de Gastos suntuarios, modalidad Cotos de Caza, correspondientes a 2007, se expone al público a efectos de reclamaciones.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 12.14 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de la exposición al público.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 17 de enero de 2008 al 17 de abril de 2008, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en la Tesorería Municipal (Plaza de Andalucía, 1) o mediante transferencia bancaria.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, los costes que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 16 de enero de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, por Delegación del Sr. Alcalde, Fdo. Francisco Javier Dominguez Peso.

Núm. 801

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2007, aprobó la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante en Palma del Río.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo fue sometido a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 210, de fecha 16 de noviembre de 2007, habiéndose hecho constar en el mismo que para el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones se entendería definitivamente aprobada la ordenanza citada.

Al no haberse presentado reclamaciones en el citado plazo de exposición pública, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante en Palma del Río, que a continuación se transcribe:

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN PALMA DEL RÍO

#### CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Definición de Comercio Ambulante:

1.- Es objeto de esta Ordenanza Municipal la regulación del Comercio Ambulante en el Término municipal de Palma del Río, abarcando tanto el que se desarrolle en la vía pública en sentido estricto como el que se efectúe en otros bienes o terrenos de carácter demanial o público (solares, espacios libres, zonas verdes, etc.).

2.- A estos efectos, se entiende como Comercio Ambulante el realizado fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, en la forma y con las condiciones que en la misma se establecen.

3.- El Comercio Ambulante sólo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine.

##### Artículo 2.- Modalidades del Comercio Ambulante

1.- Se considera Comercio Ambulante incluido en esta ordenanza:

a) El Comercio en Mercadillos que se celebren regularmente, con la periodicidad y ubicación en ella determinados.

b) El Comercio Callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas o en los lugares previstos en el artículo 1, 1ª, sin someterse a los requisitos expresados en el apartado anterior.

c) El Comercio Itinerante, en camiones o furgonetas.

2.- Quedan expresamente excluidas como modalidades de Comercio Ambulante:

a) El Comercio de Mercados Ocasionales, con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El Comercio de objetos Usados en Rastros tradicionales, los Puestos Temporeros y demás modalidades de Comercio no contempladas en los apartados anteriores.

c) La llamada Venta Artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

##### Artículo 3.- Zonas de emplazamiento del Comercio.

1.- Mientras no se determinen otras por el Il. Ayuntamiento Pleno, la actual zona de comercio se establecerá en los términos siguientes:

A) El Comercio en Mercadillos se ajustará a lo que sigue:

1.- Los martes se desarrollará el mercadillo en la zona del Paseo Alfonso XIII y según el plano de situación que figura como anexo a la presente ordenanza.

B) El Comercio Itinerante en camiones o furgonetas sólo se permitirá en las Barriadas o zonas dentro del término municipal que estime el Ayuntamiento Pleno.

C) El Comercio Callejero y el Itinerante requerirán una autorización específica, que se concederá por el Sr. Alcalde u órgano corporativo que actúe por la delegación del mismo.

D) El Comercio Callejero e Itinerante podrá desarrollarse en todo el municipio excepto en los siguientes lugares:

- Casco Urbano, entendiéndose en este concepto el núcleo de población principal de este término municipal.

2.- Para modificar estos emplazamientos, salvo lo dispuesto en el apartado C, se requerirá acuerdo del Il. Ayuntamiento Pleno.

3.- Ninguna de las modalidades de Comercio Ambulante podrá ejercerse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, así como en lugares que dificulten tales accesos y la circulación rodada o peatonal. Asimismo, no podrán colocarse los puestos de venta en lugares que interfieran o dificulten el normal tránsito de peatones o vehículos, o resten visibilidad al tráfico rodado, tales como pasos de peatones, entrada de vehículos, paradas de Servicio Público, etc.

4.- El horario del mercadillo al que se refiere el artículo 3, apartado A) queda fijado de 9, 00 a 13, 30 horas, queda prohibida, en el recinto del mercadillo, la entrada de vehículos durante las horas de celebración del mismo. De 13,30 a 14,30 deben de quedar desmontados los puestos y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

No obstante lo anterior, se faculta al Sr. Alcalde para modificar los horarios de venta ambulante en cualquiera de sus modalidades por razones que así lo justifiquen, dando cuenta de ello al Pleno del Ayuntamiento.

5.- En caso de que, por coincidencia con alguna festividad o evento organizado por el Ayuntamiento de Palma del Río, el Sr. Alcalde u órgano que actúe por su delegación, podrá decretar la suspensión de la celebración para determinada fecha, del mercadillo a que se refiere el artículo 3, apartado A), para la cual se le comunicará dicha circunstancia a cada uno de los comerciantes con licencia en vigor con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del mercadillo que se suspenda, todo ello salvo causa de fuerza mayor.

En caso que se produzca el supuesto anterior, los comerciantes quedarán exentos de abonar las exacciones a que se refiere el artículo 5 referentes a la fecha en que se produzca la suspensión de la celebración del mercadillo.

No obstante lo anterior y expresamente, quedan exceptuadas de la celebración del mercadillo semanal las siguientes fechas:

- El martes inmediatamente anterior a las Ferias de Mayo y Agosto, por motivo del desmontaje de las Ferias.

Estas fechas podrán ser variadas; suprimidas, o fijadas por el Ayuntamiento en Pleno.

6.- Los puestos de mercadillo tendrán unas dimensiones máximas de 8 metros lineales por 2 metros de fondo, debiendo mediar entre cada uno de ellos una separación mínima de 1 metro.

El número de puestos en el mercadillo no excederá de 80.



**Artículo 4.- Productos autorizados y prohibidos**

1.- Los productos objeto de Comercio Ambulante son, todos aquellos productos que no estuvieren expresamente prohibidos por la normativa vigentes.

**Artículo 5.- Régimen Tributario.**

A los efectos previstos en el art. 11,2ª de esta ordenanza, se exaccionarán a los Comerciantes los Precios Públicos por Ocupación de la Vía Pública en los términos establecidos en las Ordenanzas Fiscales en cada momento en vigor.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzca la intervención de las mercancías en la forma prevista en el artículo 22 de esta Ordenanza, el intervenido estará obligado a pagar los gastos ocasionados en la forma prevista en dicho artículo.

**CAPITULO II.- ORGANOS, INSTITUCIONES Y REPRESENTACIONES COMPETENTES EN LA MATERIA****Artículo 6.- Comisiones de Comercio Ambulante.**

1.- En los términos de la Ley 9-1988, de 25 de noviembre, del Parlamento Andaluz, reguladora del Comercio Ambulante, se reconoce la competencia de las Comisiones Andaluzas y Municipal de Comercio Ambulante, cuyos dictámenes tendrán carácter preceptivo y no vinculante.

2.- Para la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante será necesario acuerdo del Ayuntamiento en Pleno donde se expresará su constitución y competencias de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Parlamento Andaluz.

**Artículo 7.- Órganos Municipales:**

Son órganos competentes en esta materia:

a) El Iltr. Ayuntamiento Pleno, respecto a lo previsto en los artículos 3, 1ªB; 3,2; 3,6; 6,2; 17,3 y Disposición final.

b) El Sr. Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, en cuanto a lo señalado en los artículos 3, 1ª C 4ª y 5ª; 8; 13, 1, B y 21,1.

**CAPITULO III.- REGIMEN DE LAS LICENCIAS****Artículo 8.- Licencia Municipal.**

Para poder efectuar el uso común especial normal de bienes de dominio público que lleva implícito el ejercicio del Comercio Ambulante a que se refiere esta ordenanza, será requisito previo e inexcusable la posesión de Licencia Municipal, que se otorgará por el Sr. Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

**Artículo 9.- Carácter de las Licencias.**

1.- Estas Licencias serán anuales, personales e intransferibles, por lo que su titular vendrá obligado a ejercer la actividad, sin poder traspasarla, enajenarla o disponer de otro modo de las mismas.

2.- No obstante lo anterior, podrán ejercer esta actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, así como los empleados asalariados que estén dados de alta y al corriente en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3.- A los efectos previstos en esta Ordenanza, la conducta de las personas que, con arreglo al apartado anterior, puedan desarrollar esta actividad en nombre del titular, en el efectivo ejercicio de la misma, será directamente imputable a éste.

**Artículo 10.- Contenido de la Licencia:**

La Licencia Municipal de Comercio Ambulante contendrá, como mínimo, las siguientes indicaciones:

a) Lugar en que se ejercerá el Comercio Ambulante acaparado en la misma, o itinerario que, en su caso, se permita.

b) Espacio autorizado, con expresión del número de puestos, en cada caso, y metros cuadrados de ocupación autorizados. A estos efectos, los puestos no podrán exceder de 8 metros lineales por 2 metros de fondo, debiendo mediar entre cada puesto una separación de 1 metro.

c) Fechas y horarios autorizados.

d) Productos que se venderán, con expresión de las condiciones en que debe hacerse.

e) Titular de la Licencia y cónyuge e hijos o asalariados que ejercerán la venta en su nombre en los términos del artículo anterior.

f) Número de la Placa Identificativa y del Carnet Profesional de Comerciante Ambulante, a que se refiere el artículo siguiente, apartado B de esta Ordenanza.

**Artículo 11.- Requisitos:**

1.- Para obtener la Licencia Municipal y ejercer el Comercio Ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) En relación con el titular:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas (o de la figura tributaria que la sustituya).

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en caso de no gozar de la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea, conforme con la normativa vigente en la materia.

d) Poseer, en vigor, el Carnet Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Junta de Andalucía.

e) Poseer, en su caso, el certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos o, en su caso, manipulador de mayor riesgo.

B) En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de Comercio, en especial de los destinados a la alimentación o consumo humano.

b) Tener expuestos al público, con la suficiente notoriedad:

1.- La Placa Identificativa que, expedida por este Ayuntamiento, acredite la inscripción del Comerciante en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

2.- Los precios de venta de las mercancías.

3.- Libro oficial de hojas de quejas/reclamaciones conforme a lo dispuesto en el decreto 171/1989, de 11 de julio.

c) Tener a disposición de la Autoridad competente o sus Funcionarios y Agentes las facturas y comprobantes de compra de los productos en venta.

d) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer los tributos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

2.- La Licencia Municipal está sometida, en el ejercicio de la actividad, al mismo régimen de exposición pública y de disposición a favor de la Autoridad, sus Funcionarios y Agentes que se establece en el apartado B del número 1 de este artículo.

**Artículo 12.- Solicitudes de Licencia:**

1.- Las Licencias se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Iltr. Ayuntamiento, dirigido al Sr. Alcalde.

2.- A las solicitudes se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, si se trata de los no nacionales de alguno de los países miembros de la Unión Europea, del pasaporte, así como documentos acreditativos de estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

b) Fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas que ampare esta actividad en el momento de que se trate, o de la figura tributaria que la sustituya.

c) Fotocopia de los documentos de cotización y pago al Régimen de la Seguridad Social de que se trate, tanto del titular, como, si los hubiese, de los asalariados.

d) Dos fotografías tamaño carnet por cada comerciante ya sea titular, personas que vayan a auxiliar en la venta al titular, o asalariados.

e) Expresión de la mercancía que se pretenda vender, lugar en que se solicite el desarrollo de la actividad, modalidad de venta (en los términos del artículo 2 de esta Ordenanza) y tiempo por el que se solicita la Licencia (si se trata de Comercio callejero o itinerante).

f) En el supuesto de venta de productos alimenticios, deberá acompañarse, asimismo, el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, así como el informe favorable respecto a su venta, con expresión de las condiciones en que debe desarrollarse, expedido por la Jefatura Local de Sanidad o la Inspección Veterinaria.

g) Documentación acreditativa del grado de parentesco entre el titular y familiares que vayan a auxiliar en la venta al titular.

h) Fotocopia del Carnet Profesional de Comercio Ambulante, expedido por la Junta de Andalucía.

i) Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica y el Ayuntamiento de Palma del Río) y con la Seguridad Social.

3.- Dado el carácter que estas Licencias tienen, reconocido legal y reglamentariamente, su concesión será expresa, en los

términos previstos en esta Ordenanza, sin que, por lo tanto, el simple hecho de que el solicitante reúna los requisitos establecidos en la misma le confiera derecho alguno a dicha concesión ni al desarrollo, sin más de esta actividad, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 13 de esta ordenanza, y entendiéndose denegada la solicitud si el Il. Ayuntamiento no contesta a la misma en el plazo de 180 días desde su presentación, en virtud del silencio administrativo negativo.

4.- A estos efectos, con el fin de no perjudicar los intereses personales de los solicitantes, no se exigirá la presentación, con la solicitud, de los documentos previstos en los apartados b), c), d), f), g) y h), del número 2 de este artículo. No obstante, estos documentos deberán aportarse inexcusablemente cuando la solicitud se haya atendido favorablemente, como trámite previo a la expedición de la Licencia de que se trate, concediéndose para ello el plazo improrrogable de 10 días naturales, transcurrido el cual, si no los presentan, perderán el derecho a la expedición de la Licencia.

#### **Artículo 13.- Concesión de las Licencias:**

1.- Las Licencias se concederán de acuerdo con las siguientes reglas:

A) En cuanto a los Mercadillos y lugares donde se desarrolle el Comercio de forma permanente o tradicional:

a) Cuando quedaren puestos vacantes por revocación de la anterior Licencia, abandono del puesto por su titular o cualquiera otra circunstancia, se abrirá un plazo de 15 días naturales para que los titulares de las Licencias del Mercado Ambulante en vigor, soliciten el cambio de puesto a los vacantes, siendo adjudicados por riguroso orden de antigüedad entre los solicitantes. En el caso de que existiera igual antigüedad entre los posibles adjudicatarios, el cambio de los puestos se concederá por sorteo entre ellos.

Una vez finalizado el procedimiento de cambio de puesto, los puestos vacantes se adjudicaran, antes del 1 de noviembre del año natural por riguroso orden de antigüedad entre los solicitantes, reservándose un 50% de las Licencias para los Asalariados que tengan una antigüedad en esta condición de más de 3 años, según los archivos municipales, a los que se adjudicará, también por rigurosa antigüedad, siempre que no hayan motivado la pérdida de la Licencia por el titular y no se hallen incurso en expediente disciplinario o en cualquier otra causa que imposibilite esta adjudicación y siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en esta ordenanza para la obtención de la Licencia.

b) Si existieren el cónyuge, familiares por consanguinidad hasta el 3º grado o familiares por afinidad hasta el 2º grado del anterior titular y la pérdida de la Licencia se debiera al fallecimiento, renuncia, jubilación o invalidez permanente total del mismo, tendrán preferencia absoluta en la adjudicación de la Licencia los anteriores, por su orden, aplicándose lo establecido en el inciso último del apartado anterior.

B) Las Licencias de Comercio Callejero o Itinerante no contempladas en el apartado A de este artículo también se concederán por el Sr. Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, en los términos previstos en el artículo 3, 1º, C, de esta Ordenanza, siguiéndose, asimismo, el orden de antigüedad de los solicitantes y aplicándose, en su caso, las previsiones de los apartados a y b de este artículo.

2.- En el supuesto de que existiera igual antigüedad entre los posibles adjudicatarios, las Licencias se concederán por sorteo entre ellos.

En el caso de que el interesado (cónyuge o hijo del anterior titular) fuere menor de edad o estuviere incapacitado y tuviera derecho a la adjudicación de la Licencia, podrá desarrollar la explotación provisional y definitiva, en su nombre, el tutor u órgano que desempeñe esta misión, nombrando al efecto, hasta alcanzar la mayoría de edad o la desaparición de la causa de incapacidad.

#### **Artículo 14.- Vigencia de las Licencias:**

1.- Las Licencias tendrán vigencia anual, con carácter renovable, y se mantendrán invariables, al margen de la posible revocación prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza, mientras no se efectúe de oficio un cambio de las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas, en cuyo caso se expedirá una nueva Licencia por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

2.- En la renovación anual de la Licencia se exigirá a los titulares de las mismas el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11. Por lo que respecta al requisito de que el titular de la

licencia y sus asalariados deben estar dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda; este debe ser acreditado mediante el correspondiente informe de vida laboral del titular y asalariados.

3.- Será determinante para esta renovación el estar al corriente de los débitos por sanciones municipales en esta materia y no hallarse incurso en expediente disciplinario por la misma.

4.- La solicitud de la renovación deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días respecto de aquel en que venza el periodo de vigencia. El incumplimiento de este plazo llevará consigo la pérdida de la Licencia.

#### **Artículo 15.- Revocación de las Licencias:**

1.- Además de las causas establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente (o en la norma que, en lo sucesivo, pueda sustituirlo), son causas de revocación de las Licencias:

a) La sanción por infracción muy grave prevista en el artículo 19 de esta Ordenanza.

b) La retirada por la Junta de Andalucía del Carnet Profesional de Comerciante Ambulante.

c) Cualquiera otra causa que viniere establecida legal o reglamentariamente.

2.- La revocación de la Licencia supondrá la inhabilitación del titular durante 1 año para el ejercicio del Comercio Ambulante en Palma del Río, salvo que se acuerde la inhabilitación definitiva, por parte de la Junta de Andalucía.

3.- Dada la peculiaridad de esta actividad, la revocación salvo en el caso previsto en el citado artículo 16, no dará derecho alguno a indemnización ni compensación.

#### **Artículo 16.- Extinción de las Licencias:**

1.- Las Licencias se extinguen cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Jubilación del titular.

b) Fallecimiento del mismo.

c) Incapacidad permanente del titular.

d) Renuncia.

e) Revocación

f) Supresión de la modalidad de Comercio de que se trate.

2.- En los cuatro primeros supuestos, se seguirá lo establecido en el artículo 13 respecto a la adjudicación de las Licencias.

3.- Cuando se trate de revocación, se adjudicará al solicitante que corresponda por orden de antigüedad, con exclusión de las personas a que se refiere el artículo 9.

4.- Si se suprime la modalidad de Comercio Ambulante, se recogerá la Licencia por el Il. Ayuntamiento, sin expedición de otra nueva, devolviéndose al Comerciante la parte proporcional del tributo o exacción abonada que corresponda por el tiempo que reste de autorización.

#### **CAPITULO IV.- DISPOSICIONES DE POLICIA Y REGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 17.- Inspección:**

1.- Corresponde al Il. Ayuntamiento la inspección y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades y Administraciones Públicas competentes respecto de las infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuida legal o reglamentariamente.

2.- A los efectos previstos en el número anterior, los titulares de las Licencias y los que, de una u otra forma, desarrollen la actividad están obligados a exhibir en los puestos o instalaciones fijas o móviles la Licencia Municipal, así como toda la documentación que, como requisitos del titular y de la actividad, se recoge en el artículo 11 de esta Ordenanza, y el informe señalado en el artículo 4, 3º de la misma.

3.- A los efectos señalados, será potestad del Il. Ayuntamiento el nombramiento de un Encargado del Mercadillo, el cual tendrá facultades para denunciar los casos de incumplimiento de esta ordenanza.

#### **Artículo 18.- Ruidos y limpieza:**

1.- En lo que respecta a la emisión de ruidos en la realización de las actividades reguladas en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

2.- Al finalizar la venta, los Comerciantes, tras desmontar el puesto o instalación, deberán dejar limpios de residuos y desperdi-

cios la superficie ocupada y sus aledaños. Caso de incumplimiento de esta obligación, por el personal del Ayuntamiento se procederá subsidiariamente a la realización de estos trabajos, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta del adjudicatario, todo ello sin perjuicio de las infracciones en que pudieran incurrir estos últimos ni de las sanciones que, en su caso proceda imponerles.

#### **Artículo 19.- Infracciones:**

1.- Las infracciones tipificadas en la normativa de Usuarios y Consumidores, Sanidad, Comercial o cualquiera otra que fuere aplicable, se regirán por su régimen peculiar, dándose cuenta de las mismas por los órganos del Il. Ayuntamiento a las Autoridades y Administraciones que ostenten la competencia en dichos ámbitos.

2.- En cuanto a las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y demás disposiciones en vigor, que no se incluyan en el número anterior, se clasifican en leves, graves y muy graves.

3.- Son infracciones leves:

- a) La falta de limpieza durante y después de las horas de venta.
- b) El incumplimiento del horario fijado para la venta.
- c) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, a y b, sobre exposición de documentación.
- d) La desconsideración en el trato con el público.
- e) La venta con Licencia fuera del lugar autorizado, pero sin salir de la zona o emplazamiento autorizado.
- f) El incumplimiento de las condiciones y requisitos para el ejercicio de la venta, cuando no sea constitutivo de infracción grave o muy grave.
- g) Cualquiera otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté considerada como falta grave o muy grave.

4.- Son infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) No llevar consigo el Comerciante la documentación que ha de exponerse al público o ponerse a disposición de la Autoridad, sus Funcionarios y Agentes.
- d) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o Agentes en el cumplimiento de su misión.
- e) El comercio por personas distintas de las contempladas en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

5.- Son infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) El Comercio sin la autorización municipal correspondiente o con la misma caducada o no renovada.
- c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del Comercio Ambulante en el apartado A del artículo 11 de esta Ordenanza.
- d) La resistencia, insultos, coacciones o amenazas a la Autoridad, sus Funcionarios o Agentes en cumplimiento de su misión, así como la alteración del orden público o los actos que traten de indisponer a los presentes y viandantes contra dicha Autoridad, Funcionarios y Agentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan.

#### **Artículo 20.- Sanciones:**

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 60,10 euros.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de 60,11 euros a 300,51 euros.

3.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con revocación de la Licencia o multa de 300,52 € a 601,01 €.

4.- En el caso de que legal o reglamentariamente se estableciera otro tipo de sanciones o se incremente la cuantía de las multas previstas en esta Ordenanza, automáticamente se modificará ésta en dicho sentido.

5.- Para la imposición de sanciones por las infracciones citadas se requerirá la sustanciación del oportuno expediente sancionador en la forma prevista en el artículo siguiente.

6.- Las sanciones impuestas se anotarán en el Registro de Comerciantes que se lleve en el Il. Ayuntamiento, sin perjuicio, en su caso, de dar cuenta de lo actuado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes.

7.- La imposición de las sanciones tipificadas en este artículo se hará valorando las siguientes circunstancias, según el mayor o menor grado en que se den:

- a) Intencionalidad.
- b) Peligrosidad o molestias causadas por la conducta antijurídica.
- c) Desconsideración hacia la Autoridad, sus Funcionarios y Agentes y público en general.
- d) Reiteración o reincidencia.

#### **Artículo 21.- Procedimiento sancionador:**

1.- El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Sr. Alcalde o del órgano corporativo en quien delegue expresamente, de oficio o a instancia de parte.

No obstante, antes de decretar esta incoación, podrá acordarse la instrucción de una información reservada, a resultas de la cual podrá acordarse la efectiva incoación o el archivo de las actuaciones.

2.- Iniciado el procedimiento y atendiendo a las circunstancias que concurran en el caso, el órgano que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y, entre ellas, la prohibición temporal, hasta un máximo de 6 meses, del ejercicio del Comercio por el inculpado.

3.- En el Decreto de incoación se nombrará un Instructor y un Secretario, notificándose al inculpado, y aplicándose las normas sobre abstención y recusación previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, recibiendo declaración el inculpado y evacuando cuantas circunstancias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivo la incoación del expediente, así como de lo que el inculpado hubiere alegado en su declaración.

5.- A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un Pliego de Cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión de la infracción presuntamente cometida.

6.- El Pliego de Cargos se notificará al inculpado, concediéndosele el plazo de 8 días naturales para que pueda contestarlo.

7.- Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al inculpado, para que, en el plazo de 8 días naturales, pueda alegar cuanto considere a su defensa.

8.- La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se remitirá al órgano que ordenó la incoación del procedimiento, para que lo resuelva o lo eleve a quien corresponda en el plazo de 8 días, con pronunciamiento expreso sobre las medidas provisionales acordadas, notificándose al interesado.

9.- Cuando al comienzo, durante o al final del procedimiento se intente la notificación o desarrollo de las actuaciones respecto del inculpado y éste, directa o indirectamente, impidiera su realización, se seguirán las mismas en rebeldía, exponiéndose en el Tablón de Edictos del Il. Ayuntamiento.

#### **Artículo 22.- Intervención de las mercancías:**

1.- El ejercicio de cualquiera de las modalidades del Comercio Ambulante sin la preceptiva Licencia tendrá, como consecuencia, la inmediata intervención de la mercancía.

2.- Asimismo, la venta de cualquier producto excluido de autorización y la efectuada fuera de ámbito de la misma llevarán aparejada la inmediata intervención de la mercancía.

3.- En cualquiera de los casos anteriores, el Comerciante, en el plazo de 48 horas desde la intervención, deberá acreditar el estar en posesión de la Licencia o que los géneros intervenidos están amparados por la misma, así como la correcta procedencia de los mismos.

4.- Si, dentro del mencionado plazo, el Comerciante demuestra con documentos, fehacientemente, los extremos anteriores, le será devuelta la mercancía sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso se le siga y previo pago de los gastos ocasionados a que se refiere el número 6 de este artículo, salvo que, por las condiciones higiénico-sanitarias ello no fuere posible, por haberse destruido los géneros, previo informe vinculante de la inspección veterinaria o la Jefatura Local de Sanidad.

5.- Si transcurre el plazo de 48 horas sin presentarse los documentos o acreditarse lo exigido en el número 6 de este artículo,



solo se devolverán al Comerciante una vez justificada la correcta procedencia de la mercancía, previo pago de los gastos ocasionados y sin perjuicio del expediente sancionador que se le siga en su caso, dejándolos a disposición de la Autoridad Judicial en caso contrario.

6.- Los gastos ocasionados por las operaciones de intervención, depósito, analítica, transporte y destrucción serán de cuenta del Comerciante intervenido, debiendo abonarlos inexcusablemente como trámite previo a la retirada del género de que se trate.

**Artículo 23.- Prescripción de las infracciones:**

Las infracciones tipificadas en el artº. 19 de esta Ordenanza prescribirán:

- a) Las leves, a los 2 meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los 2 años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiere podido incoarse el oportuno expediente sancionador, y de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**CAPITULO V.- OTRAS DISPOSICIONES**

**Derecho supletorio:**

En lo no establecido en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o de la Junta de Andalucía reguladora del Comercio Ambulante, señaladamente la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, sobre Comercio Ambulante, del Parlamento Andaluz, así como la relativa a la defensa de Usuarios y Consumidores y demás legislación sobre Régimen Local o que afecte a esta materia.

**Disposiciones Transitorias:**

Al objeto de regularizar la situación de los actuales comerciantes ambulantes, que ejercen su actividad en nuestra localidad con la oportuna autorización, se establece un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de estas ordenanzas, para que presenten la documentación a que se refiere el artículo 12, para así obtener la licencia de conformidad con la nueva ordenanza. Transcurrido dicho plazo sin que sea presentada la referida documentación se entenderá que se desiste del ejercicio de la actividad en este término municipal.

**Disposición Derogatoria:**

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta ordenanza.

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante, que consta de 23 artículos, una Disposición sobre Derecho supletorio, una Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y ésta Disposición Final, fue aprobada por el Il. Ayuntamiento Pleno definitivamente, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, y entrará en vigor en los términos del artículo 70,2º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de 16 de noviembre de 2007.

Palma del Río, a 15 de enero de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del SR. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

**VILLAHARTA**  
Núm. 979

Don Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), hace saber:

Que por este Ayuntamiento de Villaharta, se va a proceder a la elección de Juez de Paz Sustituto de esta villa, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1.985 del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. Núm. 166 de 13/07/95).

Por ello todas las personas interesadas que reúnan los requisitos legales, podrán solicitar a este Ayuntamiento, ser propuestas para su nombramiento en dicho cargo y para un periodo de cuatro años.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica;
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

La solicitud, a la que se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y de los documentos acreditativos de los méritos que se posean y aleguen, se presentará en el Registro General de Entrada de Documentos de ésta Corporación Municipal durante el plazo de los quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

El Ayuntamiento remitirá su propuesta al Juez Decano de los de Córdoba quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para que efectúe el nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta, 23 de enero de 2008.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

**HINOJOSA DEL DUQUE**  
Núm. 980

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3-14/20-12-07, mediante transferencias de créditos en el Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2007, se expone al público el mismo:

**a) Aumentos en Gastos**

Aplicación	Consignación anterior en €	Aumentos en €	Consignación actual en €
45200.21200	6.180,00	8.000,00	14.180,00
43300.22110	120.000,00	21.000,00	141.000,00
44200.22110	12.000,00	28.000,00	40.000,00
45100.22110	450,00	5.000,00	5.450,00
45400.22110	8.000,00	5.000,00	13.000,00
43200.22300	10.000,00	7.000,00	17.000,00
43300.22706	20.000,00	22.000,00	42.000,00

Total aumentos ..... 96.000,00 euros

**b) Deducciones en Gastos**

Aplicación	Consignación anterior en €	Disminución en €	Consignación actual en €
31300.16000	360.000,00	8.000,00	352.000,00
72100.22610	12.000,00	11.000,00	1.000,00
72100.22706	111.626,80	52.000,00	59.626,80
01100.31000	36.000,00	6.000,00	30.000,00
61100.31100	10.000,00	7.000,00	3.000,00
72100.47000	18.030,36	12.000,00	6.030,36

Total deducciones ..... 96.000,00 euros

Hinojosa del Duque, 25 de enero de 2008.— El Alcalde, Matías González López.

**LA RAMBLA**  
Núm. 930  
A N U N C I O

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27 de diciembre de 2007, la admisión a trámite del Proyecto de actuación para la ubicación en suelo no urbanizable, en CN-331 p.k. 438, polígono 20, parcela 122, de La Rambla, de Industria de trabajos en chapa, cuyo Promotor es Cortes Especiales S.A.L., se somete el expediente a información pública, por un período de veinte días, a contar a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona que considere que el proyecto de referencia no cumple con las condiciones marcadas por la vigen-

te legislación, pueda presentar alegaciones.

En La Rambla, a 21 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

#### MORILES

Núm. 931

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 3/2007 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2.007, mediante transferencias entre partidas, resumido por capítulos:

##### A) Aumentos en Gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	9.800
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>9.800</b>

##### B) Deducciones de Gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	9.800
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		<b>9.800</b>

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Moriles, a 22 de enero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

#### IZNÁJAR

Núm. 952

##### Información Pública

Por SOCIEDAD COOPERATIVA NTRA. DE LA PIEDAD, se ha solicitado Calificación Ambiental de Instalación de Depósito Enterrado de Gasoleo y Biodiesel situado en La Celada, sin número, término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 24 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

#### FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 1.066

##### A N U N C I O

Se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de enero de dos mil ocho, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal relativa a la «Tasa por Talleres Culturales».

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquél en el que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el expediente a efectos de presentación en su caso, de cuántas alegaciones estimen oportunas, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en caso de no producirse aquéllas.

Fernán Núñez, 29 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

#### HORNACHUELOS

Núm. 1.144

##### A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo no urbanizable de HUERTO SOLAR LA ALMARJA EN EL PARAJE LOS TERCIOS, PROMOVIDO POR PLANTA FOTOVOLTAICA LOS CABEZOS.

Por Decreto de la Alcaldía 29/08 de veintinueve de Enero se admitió a trámite la petición, de HUERTO SOLAR LA ALMARJA EN EL PARAJE LOS TERCIOS.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística

de Andalucía, para que en el plazo de diez días puedan presentarse alegaciones, al haberse acordado la aplicación de la tramitación de urgencia.

Hornachuelos, 29 de enero del 2008.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

#### GUADALCÁZAR

Núm. 1.384

##### A N U N C I O

##### PROYECTO DE ACTUACION

En este Ayuntamiento se tramita PROYECTO DE ACTUACIÓN para la instalación de Planta de Repaso de Alpeorjo en suelo no urbanizable (Finca «El Gamo» de este T.M.), promovido por la empresa Coto Bajo, Explotaciones Agrícolas, Ganaderas y Cinegéticas, S.A.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente, permanecerá expuesto al público por plazo de 20 días hábiles, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

En Guadalcazar, a 5 de febrero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

Núm. 1.385

##### A N U N C I O

##### PROYECTO DE REPARCELACION

##### UE 3-3 a

Por Decreto de Alcaldía nº 28 de 1-02-2008, ha sido APROBADO INICIALMENTE el siguiente documento de Gestión Urbanística:

- PROYECTO DE REPARCELACION UNIDAD DE EJECUION UE 3-3a) c/ Arco

Promotor: Inmuebles Castro y Carmona S.L.

Fecha Proyecto: Enero 2008

El expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la aparición del presente Anuncio en el BOP, a efecto de quejas y alegaciones. Si durante este tiempo no se presentasen quejas o alegaciones, el Acuerdo inicial se considerará automáticamente Elevado a Definitivo

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1 c) 1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Guadalcazar, a 1 de febrero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

#### LA CARLOTA

Núm. 1.387

EXPTE.1-2008

##### Intervención

##### Modificación Ordenanza Fiscal Agua

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, hace saber que:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 enero del presente año, expediente 1/2008 de modificación de las Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados según art.17 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Carlota, a 29 enero 2008.— Alcaldesa-Presidenta, p.d. Concejala Delegado de Economía y Hacienda (Resolución 208/2007 de 18-06 BOP 125/07), Francisco Javier Martín Torres.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

#### GRANADA

#### Secretaría de Gobierno

Núm. 929

Por el presente se hace constar que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día VEINTIDOS DE ENERO del presente año, han sido

nombrados las señoras que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**Partido Judicial de Montilla:**

Doña María de los Ángeles Prieto Lozano, Juez de Paz Titular de La Rambla (Córdoba).

Doña María Luisa García García, Juez de Paz Sustituto de La Rambla (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 23 de enero de 2008.— La Secretaria de Gobierno, firma ilegible.

## JUZGADOS

### BAENA

Núm. 13.290

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 5/07 a instancia de Francisco López Corpas y Amelia Luque Lozano, representados por el Procurador don Manuel Maldonado Ruiz, y asistidos del Letrado don Bernardo Gómez Montes, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y rectificación de cabida de la siguiente finca:

«Urbana: Casa sin número en la calle Cabezuelo Alto de Luque, que consta de planta baja, desván y corral, con una superficie, según título de 48 metros cuadrados, y según reciente medición 120 metros, que linda: Derecha entrando, con José Mármol Luque; por la izquierda y por el fondo, más del vendedor Rafael Ortiz Castro.

Actualmente sus linderos son: Derecha entrando, Ayuntamiento de Luque; e izquierda y fondo, don Emilio Calvo Arrebola.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 18 de julio de 2007.— El Juez, Tomás Torres Raya.

Núm. 13.293

Doña María Victoria Muñoz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 463/2006 a instancia de Felisa Bravo Jiménez, representada por el Procurador don Manuel Maldonado Ruiz, y asistida del Letrado don Bernardo Gómez Montes, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana sita en Luque, Córdoba, en la calle Tercia, 7, que tiene una superficie de suelo de 122 metros cuadrados, y construida de 70 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 16 de noviembre de 2007.— La Juez, María Victoria Muñoz González.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 69

D. RAFAEL GARCÍA DOÑORO, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 295/2007 a instancia de ANTONIO JIMÉNEZ HIDALGO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«URBANA: casa sita en la calle Mesones, 3, de la Aldea de Cañada del Gamo, que tiene una extensión superficial aproximada, según Gerencia Territorial del Catastro, de doscientos setenta y ocho metros cuadrados, de los cuales están construidos

ciento treinta y ocho metros cuadrados, correspondiendo lo demás a patio; que linda a la derecha entrando con Baldomero Paños García; a la izquierda, con Francisco Camacho, hoy con Hermanos Molina Gutierrez, y al fondo, con El Egido. Con referencia catastral número 9514004TH8391S00011W».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles e ignorados herederos de D. TOMÁS BERNAL TRIVIÑO como titular registral y a los posibles e ignorados herederos de Dª PERFILIA GUTIERREZ VALENTÍN, como titular catastral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de diciembre de 2007.— El Secretario, Rafael García Doñoro.

### CABRA

Núm. 280

D. SERGIO ROMERO COBO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 304/2007 a instancia de MERCEDES LÓPEZ MOYANO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

CASA situada en Nueva Carteya, calle Salud 71, con superficie construida de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, siendo la superficie del solar ciento noventa y seis metros cuadrados, y linda: frente con la calle desituación; a la derecha según se mira la fachada con la casa nº 73 de Don Rafael Rodríguez Polonio; izquierda con la casa núm. 69 de Don Juan Antonio Martínez Reyes, y al fondo, con casa nº 42 de la Avda. de la Constitución, de Dª Mª de la Sierra, Dª Antonia y Dª Mercedes Jiménez López, y la número 44 de Don Antonio Jiménez Molina.-

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 13 de noviembre de 2007.— El Juez, Sergio Romero Cobo. La Secretaria, firma ilegible.

### CÓRDOBA

Núm. 927

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 11/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Manuel Rafael Villalba González, don Germán Llamas de la Rosa, don José Antonio Fernández Caraver, don Antonio Fernández Caraver, don Javier Mesa Ochoa, don José Luis González Igeno y don José Manuel Siles Escobar, contra Siempre Verde Mantenimientos Deportivos y Jardinería, S.L., en la que con fecha 23 de febero de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

### AUTOS

En Córdoba, a 23 de enero de 2008.

Dada cuenta y;

### PORTE DISPOSITIVA

S.S.ª Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 44.183'2 euros en concepto de principal, más la de 7.511'14 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de em-bargo.

Líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.



Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Siempre Verde Mantenimientos Deportivos y Jardinería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 955

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 965/2007 se ha acordado citar a INSTALACIONES ENERNAT, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE MARZO DEL 2008 A LAS 12,00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INSTALACIONES ENERNAT, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la calle Imprenta de la Alborada, parcela 228=E del Polígono de Las Quemadas en Cordoba y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 956

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 996/2007 se ha acordado citar a INSTALACIONES ENERNAT, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOS DE ABRIL DE 2008, A LAS 11'00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INSTALACIONES ENERNAT, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Imprenta de la Alborada, Parcela 228-E del Polígono de Las Quemadas en Córdoba, y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 957

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 132/2007, sobre Ejecución, a instancia de JUAN MANUEL AGUILERA MOLINA contra ONYPSA MANUFACTURAS FERRICAS Y HORMIGONES, S.L., en la que con fecha 20/9/07 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a veinticuatro de enero de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

#### HECHOS

Primero.- En los autos 639/07, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup>. JUAN MANUEL AGUILERA MOLINA contra D/D<sup>a</sup>. ONYPSA MANUFACTURAS FERRICAS Y HORMIGONES, S.L., se dictó sentencia el 12/11/07, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la demandada a que, a su opción, extinguiesen el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo.- Notificada la sentencia a la condenada, no se ejerció expresamente la opción concedida, y no se ha readmitido al trabajador.

Tercero.- El 14/12/07 fue solicitada la ejecución de la sentencia, por la no readmisión, por lo que se incoó la ejecución nº 132/2007.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- El artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que cuando se acreditase la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada, el Juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará que se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir señalados en el apartado 2 del artículo 279 de dicho texto legal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre D/D<sup>a</sup>. JUAN MANUEL AGUILERA MOLINA y D/D<sup>a</sup>. ONYPSA MANUFACTURAS FERRICAS Y HORMIGONES, S.L., con efectos desde 23/1/08.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 2064,60 euros (29/1/07 al 23/1/08), en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 9.726,56 euros (212 días. 26/6/07 a 23/1/08), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A**

Y para que sirva de notificación en forma a ONYPSA Manufacturas Ferricas y Hormigones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de enero de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 958

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 821/2007 se ha acordado citar a don Jaime González Rodríguez como parte codemandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MAYO, A 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/

Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Jaime González Rodríguez, Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

—————  
Núm. 959

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 959/2007 se ha acordado citar a INSTALACIONES ENERNAT, SOCIEDAD LIMITADA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOS DE ABRIL DE 2008, A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INSTALACIONES ENERNAT, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

—————  
Núm. 960

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 99/2007, sobre Ejecución, a instancia de MANUEL MUÑOZ ARMADA contra SACYR S.A.U. y PINTURA DECORATIVA DE PRIEGO, S.L., en la que con fecha 30/05/07 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se extingue la relación laboral existente entre D/D<sup>a</sup>. MANUEL MUÑOZ ARMADA y PINTURA DECORATIVA DE PRIEGO, S.L., con efectos desde.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 2.851,31 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 12.571,12 euros, en concepto de salarios de tramitación. Para la fijación de estas cantidades se ha tenido en cuenta los días que el actor ha estado en situación de desempleo (1/3/07 hasta la fecha), así como los días en que ha estado en alta (17/5/07 al 7/8/07).

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A**

Y para que sirva de notificación en forma a PINTURA DECORATIVA DE PRIEGO, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 25 de enero de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

—————  
Núm. 961

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 668/2007, a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSEFA LOPEZ PEREZ, RAFAEL MORENO ZALDIERNAS, ANTONIO MANCHADO ESPINOSA, RAFAEL PEDREGOSA GARCIA, ALICIA MOLINERO VELASCO, ISIDRO JOSE ARJONA FRIAS, MIGUEL RIVAS HEREDIA, MIRIAM GUIADO GODOY, JOSE CARLOS HERRERA SARAIVA, FAUSTINO HERRERA ALMAGRO, FRANCISCO ENRIQUE SORIA SARAIVA, RAFAEL PEDRAZA PULIDO, JUAN DIEGO MORENO ZAZO, ANTONIO VALLEJO ADAMUZ, MANUEL GOMEZ TORRALBO, RAFAEL LAMA RUEDA, JOSE ANTONIO PEDREGOSA GARCIA, RAFAEL PANADERO MARQUEZ, MIGUEL ANGEL CALVILLO ARROYO y ANTONIO VALLEJO MARIN contra PRO-MOCIONES Y DESARROLLOS URBANISTICOS DE COR-DOBA, S.L. sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 11 DE ENERO DE 2008 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando las demandadas que acumuladamente se resuelven en estos autos, formuladas contra la empresa Promociones y Desarrollos Urbanísticos de Córdoba, S.L. y el FOGASA, debo declarar y declaro que los despidos de que han sido objeto los demandantes son improcedentes.

No obstante, dadas las circunstancias, declaro extinguidas las relaciones laborales que les unían con efectos del día de la fecha y condeno a la empresa a que pague a los trabajador las indemnizaciones y los salarios de trámite indicados en cada caso en el fundamento de derecho tercero de la presente, cantidades de las que responderá el FOGASA dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANISTICOS DE CORDOBA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

—————  
Núm. 973

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los Autos número 837/2007, seguidos a instancias de Juan Luis Crespín Cañadillas, Francisco Bueno Caballero, Jonathan Abril Pérez y Samuel Abril Pérez contra Padi y Díaz, S.L., sobre Despidos, se ha acordado citar a Padi y Díaz, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de febrero, a las 12'05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3

debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Padi y Díaz, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 23 de enero de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 932

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Aguilar de la Frontera, doy fe y testimonio:

Que en fecha ha recaído Sentencia, a instancia de don Juan José Romero Bonilla contra Valentín Stroe, Lenuta Cimpoeru, Ioan Cimpoeru y Ionela Stroe, del tenor literal:

#### SENTENCIA NÚMERO 27

Vistos por mí, doña Belén Mendoza Anié, Juez del Juzgado de Instrucción Único de Aguilar de la Frontera, los presentes Autos del Juicio de Faltas inmediato número 22/2006 en los que han sido partes Manuel Carmona Barranco en calidad de denunciante y Francisco Javier Vázquez Castro, Dragomer Fanl-Gelu, Tudor Dragut, Florin Dudea, Alin Dragut y Remus Dragut en calidad de denunciados, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Vázquez Castro, Dragomer Fanl-Gelu, Tudor Dragut, Florin Dudea, Alin Dragut y Remus Dragut como autores responsables, cada uno de ellos, de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de seis euros con arresto sustitutorio en caso de impago así como al pago de las costas procesales.

Firme que sea resolución póngase los 411 kilos de aceitunas depositadas en la cooperativa aceitunera llamada «Jesús Nazareno», sita en la localidad de Aguilar de la Frontera, a disposición del propietario a cuyo fin se dirigirá el correspondiente oficio a la Guardia Civil.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer un Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Belén Mendoza Anié, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Aguilar de la Frontera.

Dada por su S.S<sup>a</sup> la anterior sentencia en el día de la fecha procedo a documentarla y a unir su testimonio en los Autos de su razón incorporado el original en el Libro de Sentencias Penales que se lleva en este Juzgado. Doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su unión a los autos principales, expido el presente en Aguilar de la Frontera, a 5 de abril de 2006.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lenuta Cimpoeru, actualmente en ignorado paradero, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Aguilar de la Frontera, a 21 de enero de 2008.— La Secretaria, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

#### MONTILLA

Núm. 954

Doña Susana Ruiz Chaves, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 66/2007, a instancia de don Joaquín Gálvez Cuenca, don Alejo Montiño Jiménez y don Salvador Galisteo Castro, representados por la Procuradora doña Dolores Requena Jiménez y asistidos de los Letrados don Emilio Sánchez Ciudad y don Valentín J. Aguilar Villuendas, contra José Ignacio Gálvez Cuenca, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA

En Montilla, a 21 de septiembre de 2007.

Vistos por mi Ángela López-Yuste Padiá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla y su Partido, los presentes Autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 66/07, por falta de lesiones imprudentes contra José Ignacio Gálvez Cuenca, como denunciado, y contra la entidad Línea Directa, como responsable civil directo, en el que han intervenido Joaquín Gálvez Cuenca, Alejo Montiño Jiménez y Salvador Galisteo Castro, como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Ignacio Gálvez Cuenca como autor de la falta de lesiones imprudentes por la que inicialmente venía siendo acusado, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación y del que, en todo caso, conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Ignacio Gálvez Cuenca y Salvador Galisteo Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montilla (Córdoba), a 22 de enero de 2008.— La Secretaria, Susana Ruiz Chaves.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 976

**ANUNCIO DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA CONSISTENTE EN LA DIRECCION TÉCNICA Y PROYECTO DE VOLADURA, PARA LAS OBRAS DE UN TÚNEL DE ACCESO A LA SIMA DEL ÁNGEL.**

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: CA-11/07

#### 2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Consultoría y asistencia consistente en la Dirección Técnica y Proyecto de Voladura, para las obras de un túnel de acceso a la Sima del Ángel.
- División por lotes y número: No
- Lugar de ejecución: Lucena.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: UN MES para la ejecución y entrega del Proyecto de Ejecución de Voladura Tipo y su Estudio de Seguridad y Salud. El resto del contenido del contrato se adecuará a los plazos establecidos en la contratación y ejecución de las obras por este Ayuntamiento.

3.- **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 34.290,76 euros, mejorable a la baja.

#### 5.- Garantías:

Provisional: No.  
Definitiva: 4,00 % del importe de adjudicación del contrato.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, nº 1-Plta. 1<sup>era</sup> (Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo).
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-510 157
- Fax: 957-509 033
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.



**7.- Requisitos específicos del contratista:****8.- Presentación de las ofertas:**

a) Plazo de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).  
Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, nº 1-Plta. 1ªª (Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo).

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, nº 1-Plta. 1ªª (Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo).

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

e) Fecha y hora: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose en el despacho del Sr. Alcalde, en el edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo el acto público de apertura de las proposiciones económicas, en el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, a las 9'00 horas, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras, en cuyo caso y si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, se concederán a las mismas los plazos previstos en los artículos 22 y 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para la subsanación de los defectos padecidos.

**10.- Gastos a cargo del adjudicatario:**

El importe del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, conforme a la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11.- Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:**

www.aytolucena.es

Lucena, a 22 de enero de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**LUCENA****Negociado de Contratación y Patrimonio**

Núm. 1.430

**ANUNCIO DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.****1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: GE-01/08.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: La gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

b) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

c) Plazo de la concesión: Dos años, prorrogables por otros dos más.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

1.- Precio del servicio: doce euros por hora de trabajo efectivo, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

A título meramente informativo el importe total presupuestado para el ejercicio 2008, asciende a 305.000,00 euros.

2.- Tarifa del servicio de guardia: trece euros por hora de trabajo efectivo, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

**5.- Garantías:**

- Provisional: 12.000,00 euros

- Definitiva: 24.000,00 euros

**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).  
Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, 1-1ª planta.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-510157.

e) Fax: 957-509033.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

**8.- Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y durante en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, el plazo de entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en el concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).  
Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, 1-1ª planta

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, 1-1ª planta.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El acto de calificación de documentos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al tercero natural desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación.

e) Hora: A las 9'00 horas.

**10.- Gastos de anuncios:**

Máximo 200,00 euros.

**11.- Página web:**

www.aytolucena.es

Lucena, 7 de febrero de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**MONTORO**

Núm. 981

**ANUNCIO DE LICITACIÓN****1.- Ayuntamiento de Montoro.****2.- Expte. 10/08.**

a) Objeto: Adquisición vehículo Policía Local bajo la modalidad de renting.

b) Presupuesto de licitación: 48.000 euros (IVA, y demás tributos incluido).

c) Plazo del arrendamiento: 4 años contados a partir del acta de recepción.

d) Plazo de entrega del suministro: 1 meses desde la formalización del contrato.

**3.- Forma de contratación: Concurso.**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Garantías: No serán necesarias (Artº. 39 LCAP)****5.- Presentación de solicitudes de participación:**

a) Plazo: 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, Plz. de España, 1 MONTORO (Córdoba), en horas de oficina o por correo según se prescribe en la Cláusula VII del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y Técnicas por las que se rige esta contratación.

Montoro, 24 de enero de 2008.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**CÓRDOBA**  
**Dirección General de Gestión**  
**Departamento Recursos Internos**  
**Unidad Contratación Administrativa**  
Núm. 1.125  
**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 74/08, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de «SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA», se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**  
**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** 195.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 3.900,00 €

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso

**PROYECTO Y PLIEGOS.-** Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-**

En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 31 de Enero de 2008.— Jefe Departamento Recursos Internos, David Gibert Méndez.

**JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 657

Doña María Monserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.272/2007, a instancia de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, y asistida del Letrado don Eduardo Peralta Lechuga, contra Ricardo José Roldán Ochoa y María del Carmen Fernández Salvador, sobre Ejecución Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración:**

Tipo: Urbana.

Descripción: Finca número 18. Vivienda segundo B, tipo 1. Situada en la planta segunda del edificio, teniendo acceso por el portal derecha, hoy número 35, de la Avd. Ntra. Sra. de la Fuensanta de esta capital. Tiene una superficie de 69'50 metros cuadrados. Consta de hall, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, al tomo 2.235, libro 409, folio 1, finca número 2.972, inscripción 8.<sup>a</sup>.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, número 4, 14071 Córdoba, planta tercera, el día 21 de abril de 2008, a las 11 horas.

Tipo de subasta: 62.306,75 euros.

**Condiciones de la subasta**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 1.437 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba, a 16 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, María Monserrat Toscano Martí.

**OTROS ANUNCIOS**

**PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE**  
**CÓRDOBA, S.A.**  
**(PROVICOSA)**

**Unidad Contratación Administrativa**

Núm. 758

**ANUNCIO DE CONCURSO PÚBLICO**

Aprobado por Consejo de Administración, en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil siete, el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cabra y el Pliego de condiciones económicas, técnicas y administrativas que habrán de regir el contrato de elaboración de proyectos y de construcción y posterior explotación de un aparcamiento público en Cabra.

**OBJETO.-** Ejecución y posterior explotación de un aparcamiento público en el Municipio de Cabra.

**IMPORTE DE LA LICITACIÓN.-** No se ha establecido importe de licitación mínimo. Se valorarán las ofertas presentadas.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 3.000 euros.

**PLAZO DE EJECUCIÓN.-** 18 meses

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso Público.

**PLIEGOS.-** Oficinas de PROVICOSA, C/ Atlántico, nº 11 (Esq. Isla Gomera), 14011 Córdoba o en [www.provicososa.es](http://www.provicososa.es)

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** Los ofertantes deberán presentar sus proposiciones, en las Oficinas de PROVICOSA, sita Calle Atlántico, nº 11, en horario de 9 a 14 horas, hasta las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos VEINTISEIS DIAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado o domingo, se trasladará al día hábil siguiente).

Córdoba, a 22 de enero de 2008.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.